

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 287-2015

Sesión Ordinaria No. 287 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 03 de noviembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernandez, Maria Eugenia Trejos Ugalde y Rodrigo Núñez Sánchez. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera y Katia Arias Arce. El señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas. El *secretaria Ad Hoc* del Concejo Mario Villamizar Rodríguez. El *asesor Legal* Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los *regidores suplentes*: Katia Alpízar Porras. Los *síndicos propietarios*: Carlos Luis Alfaro Herrera y Yorleni Salas Carvajal. El *síndico suplente*: señor Carlos Villalobos Chavarría.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 286.
2. Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez y un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Gonzalez Flores.
3. Atención del señor Carvajal, vecino Calle La Paulina.
4. Lectura de correspondencia
5. Informe de comisiones
6. Informe de la alcaldía
7. Mociones

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 286-2015, se elimina en el acuerdo No. 7664-2015 el código C4-04-051 Calle Betania-Rosales, como se contempló en el Dictamen de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-339-2015. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

JURAMENTACION

Se juramenta a los señores Victor Julio Sánchez Gutiérrez, cédula 2-412-124, Salvador Castro Saborío, cédula 2-323-240, Edy Guillermo Soto Rojas, cédula 2-461-127, Heriberto Sánchez Cascante, cédula 4-021-736 y la señora Nelly Pérez Alfaro, cédula 2-560-747 como nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez, y a la señora Yeimy Vanessa González Rodríguez como nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Gonzalez Flores.

ATENCIÓN DEL SEÑOR CARVAJAL, VECINO DE CALLE LA PAULINA III

A. No se presentó ni justificó su ausencia.

ARTICULO IV**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A. Se recibe oficio CN-ARS-SB-1200-2015 firmado por los señores Marco Tulio Zumbado, Melissa Barrantes, Lucrecia Hernandez y David Cortes, todos funcionarios del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, dirigida al señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro con copia al Concejo Municipal, en el que informa " El Decreto Ejecutivo N°. 34534510-S de 4 de abril del 2008, publicado en la Gaceta N°. 105 del 2 de junio del 2008 "Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud" modificado por el Decreto Ejecutivo N°37497-S, publicado en el Alcance Digital N°. 20 a la Gaceta N°. 21 del 30 de enero 2013 establece como Misión del Ministerio de Salud, garantizar la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional, con enfoque de promoción de la salud y participación social inteligente, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad. Esta Misión permite avanzar de la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud, siendo el Ministerio de Salud una institución de alta credibilidad a nivel nacional, que protege la salud de la población como un bien de interés público, cuyo fundamento en sus actuaciones lo constituyen primordialmente la Constitución Política, la Ley N°. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", la Ley N°. 5412 del 8 de noviembre de 1973, "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y el Decreto Ejecutivo N°. 34510-S del 4 de abril del 2008, anteriormente citado entre otros. Que la Ley General de Salud establece en los siguientes artículos: Artículo 340 " Las autoridades de salud dentro de las atribuciones que les confiere esta ley y su reglamentación y de acuerdo con la competencia y jurisdicción que les asigne el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, podrán dictar resoluciones ordenando medidas de carácter general o particular, según corresponda para la mejor aplicación y cumplimiento". Con base en lo anterior se le informa lo siguiente: en los últimos ocho días se presentaron varias denuncias telefónicas y escritas de vecinos de San Juan, así como de la escuela pública del lugar culminando con una visita por personeros de la Junta de Desarrollo Comunal al área y todos exponen las siguientes irregularidades: que el problema se presenta en el tanque de captación denominado Poza azul, que parte de la tubería del tanque está lleno de "pegas" y sumergida dentro del río con la posibilidad de contaminación cruzada, que a algunas casas les llega agua sucia, que cualquier persona puede ingresar al lugar de la captación y que el tanque tiene tapa a nivel de suelo y expuesta a la manipulación. También denuncian que algunos sectores tienen entre ocho y diez días, donde el agua llega con olor a diesel. Manifiestan además que han tenido que devolver los niños de la escuela Tranquilino Sáenz porque el líquido falta con frecuencia en ese centro educativo. Con relación al problema expuesto en esta área se han realizado las siguientes actividades: se visitó en varias ocasiones el centro educativo en mención sin constatare la falta de agua en el lugar. La última visita se realizó el 21 de octubre del 2015. Se efectuó muestreo de cloro residual en algunas casas y comercios en San Juan Centro, Cinco Esquinas y San Juan Arriba con los resultados que se exponen. De las 12 muestras únicamente 2 tenían cloro, pero en ambas

encima del nivel aceptado. El 26 de octubre inspeccionaron la naciente la Licenciada Lucrecia Hernández Campos y el Doctor David Cortés Sánchez, ambos funcionarios de regulación de esta área quienes describen lo encontrado. El sitio presenta malla ciclón perimetral, sin embargo tiene dos huecos por donde personas o animales pueden acezar fácilmente, tiene portón con candado, muestra tapa abierta, tiene una bomba de Diesel que presenta fugas y un recipiente plástico que en apariencia es para recolectar los derrámes ele la fuga, lo que conlleva a posible contaminación cruzada con el tanque. Había aserrín esparcido alrededor de la bomba con apariencia de servir para absorber combustible, esa misma bomba presenta pegas artesanales que se sujetan con recipientes plásticos con el inminente riesgo de contaminación. Se observaron alrededor de la bomba herramientas como llaves y desatornilladores. Se constató mucho residuo sólido alrededor de la naciente y manchas de algún combustible en el agua del río cerca de las tuberías de transporte del líquido hacia el destino final. Se observaron otros tanques ubicados antes de la captación, pero desconocemos cual es el objetivo de los mismos, uno tiene la tapa abierta y el otro no tenía tapa y se abrió con suma facilidad Al suroeste de la captación se encontró otro tanque con un dosificador de cloro con pastilla, el cual tenía tapa de seguridad y candado, sin atornillar a la estructura lo que permitía levantarlo fácilmente, en el fondo de este se observaron raíces, tierra y una malla oxidada. Se constató que parte de la tubería está sumergida dentro del río y no "están atornilladas. Los canales de escorrentía de la toma se observaron sucios y en la parte de las gradas no hay canales de escorrentía Para culminar se presentan resultados de los muestreos semestrales realizados a esa naciente desde el año 2009 hasta el 2014. Como se puede observar ha estado con alguna Contaminación en 4 de los 10 registros. No están los reportes del 2015, por lo que se debe abocar a presentarlos lo más pronto posible. También se presenta para su conocimiento el canal endémico sobre la situación de diarreas en el distrito de San Juan desde 2010 hasta el 2015. Corredor endémico de diarreas San Juan Semanas Tasa de diarrea Santa Bárbara Vs San Juan 2010-2014

Lugar	2010	2011	2012	2013	2014
Santa Bárbara	48,8	54,7	48	49,49	
San Juan	39,1	39,8	44,7	43,7	32,2.

Fuente: Reportes colectivos VE-02. Con los datos expuestos se le recomienda presentar ante esta Área Rectora de Salud un plan de mejora con su respectivo cronograma de cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles”.

El señor Melvin Alfaro: Por ejemplo en los tubos que ellos dicen, quisiera hacer una visita porque se atornillo todo, se sacaron todos los tubos del cauce del río que ellos dijeron porque estaban expuestos, ustedes pidieron un informe, de todas maneras ya el Ministerio de Salud hizo una visita, porque decían que los tubos que estaban en el cauce del río estaban sin atornillar, pero más bien lo que había que hacer era sacarlos, luego sobre el aserrín que ellos dicen es porque la bomba tiene una purga y tira agua, se hecho el aserrín para que no pase al río, eso se recoge, las visitas de la escuela, nosotros hicimos una y siempre ha habido agua, la tapa expuesta, es del tanque que no estaba produciendo agua, ahora sí, se lavó y se puso la tapa para empezar a recoger esa agua, le pusimos candado al portón, vamos a conseguir una planta para soldar, estamos coordinando para ver si fijamos esa tapa y cerrar eso, también queremos sacar la bomba para evitar alguna contaminación, en el informe que le vamos hacer a Marcos le vamos a decir que sacamos toda la tubería.

ACUERDO No. 7668-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara que ya este Concejo Municipal le solicito al señor Alcalde Municipal intervenir de forma inmediata a fin de atender las problemáticas que presenta el Acueducto de San Juan, mediante los acuerdos No. 7478-2015 y 7582-2015, en los cuales se le otorgaron plazos para ejecutar las acciones necesarias para solventar ese problema y que hasta la fecha este Concejo Municipal no ha recibido por parte de la Administración Municipal informe alguno donde se acredite el cumplimiento de lo prevenido en dichos acuerdos. Además se le instruye al señor Alcalde Municipal para que en la próxima sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2015, se acredite ante el Concejo Municipal, tanto el cumplimiento de los citados acuerdos como el de las prevenciones realizadas por parte del Área Rectora de Salud, haciendo la advertencia de que si en esa sesión no se acredita mediante los informes esos cumplimientos, se elevara la denuncia correspondiente ante el ente correspondiente. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Se recibe oficio CAMSB-17-2015 firmado por la señora Maria Elena Alfaro, Contadora del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro, con copia al Concejo Municipal, en el que solicita “Cordial saludo, por medio de la presente le solicito, me indique como procedo con las sumas a cobrar por las nuevas solicitudes de instalaciones de pajas de agua. En el memorándum CAQMSB-13-2015, se hizo mención sobre ese mismo tema”.

ACUERDO No. 7669-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar al señor Auditor Municipal para que proceda a realizar un estudio con la situación del aumento de tarifas del Acueducto Municipal que fueron aprobadas y publicadas y que aparentemente no se está realizando el cobro de dichas tarifas y rinda un informe al Concejo Municipal de dicha situación.

C. Se recibe oficio OAIMSB-161-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Asunto: Pronunciamiento de la Contraloría General de la República. Atento y cordial saludo, se adjunta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República relacionado con el convenio sobre la procedencia de un convenio entre la Unidad Técnica de Gestión Vial y otros departamentos de la Municipalidad de Santa Bárbara, para utilizar un vehículo adquirido con fondos de la Ley N° 8114, o efectuar una venta interna de dicho bien, en respuesta a una

consulta planteada por la Auditoría Interna. Por su parte, en atención a la audiencia conferida por la División Jurídica de esta Contraloría General, el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal de Santa Bárbara, mediante el referido oficio N° OAMSB-590-155, indicó que en razón de que la Unidad Técnica de Gestión Vial no utilizará más el vehículo Toyota Rav-4, pues recibió la donación de otro vehículo para el ejercicio de sus funciones, se solicita autorización al Órgano Contralor para realizar el convenio de uso del vehículo, o bien la adquisición del mismo, según el valor que indique el Ministerio de Hacienda mediante avalúo oficial". "Oficio 15779 de la Contraloría General de la República. Se da respuesta a consulta efectuada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante oficio N° OAIMSB-139-2015 del 24 de setiembre de 2015, en el cual solicita criterio de esta Contraloría General acerca de la procedencia de formalizar un convenio entre la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) y otros departamentos de dicha Municipalidad, con el fin de utilizar un vehículo adquirido con fondos de la Ley N° 8114, o venderlo a lo interno de ese Gobierno Local. Asimismo, agregar que sobre la consulta en particular, este Órgano Contralor por medio del oficio 14580 del 8 de octubre de 2015, brindó audiencia a la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, la cual en oficio N° OAMSB-590-15 del 13 de ese mismo mes, avala y reitera lo consultado por la citada Auditoría Interna. I. MOTIVO DE LA GESTIÓN. Se expone en la solicitud de criterio planteada, acerca de la necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Bárbara de adquirir un vehículo para incrementar la flotilla de la Administración. Además, que la Unidad Técnica de Gestión Vial de dicha Municipalidad adquirió mediante la licitación abreviada N° 2012-000007-CL, un vehículo Toyota Rav-4 4x4, de cuatro puertas y capacidad para cinco personas; posteriormente, el 04 de setiembre de 2015, recibió a través del convenio de cooperación MOPT-BID, la donación de un vehículo Mitsubishi L200. Se consulta específicamente respecto de la legalidad de efectuar un convenio entre la mencionada Unidad Técnica y los demás departamentos de esta Municipalidad, para definir las posibilidades de uso y préstamo del vehículo, o de realizar una venta interna del bien, según avalúo administrativo que realice la Dirección de Tributación Directa, así como el destino del monto tasado de este vehículo para realizar obras viales. Además, se aportó criterio jurídico emitido por el Lic. Félix Horna Gamboa, Asesor Legal del Consejo Municipal de Santa Bárbara, en el que se concluyó lo siguiente: "...no resulta posible trasladar el vehículo de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad, hacia la Administración de esa Institución, toda vez que ese activo, constituye un activo adquirido con los recursos de la Ley No.8114, en cuyo caso, la utilización de tales recursos económicos y materiales así entendidos, tendría un destino dado ya preestablecido en lo que tiene que ver con la atención de la red vial cantonal, por lo que redireccionar arbitrariamente estos recursos, podría ser considerado como malversación. / No obstante, esta Asesoría comprende que si la Municipalidad entiende que para (sic) la maximizar la satisfacción de los objetivos públicos, debería verificar la Administración Municipal que, existiendo una tipología jurídica que permita aprovechar ese activo en la consecución de la custodia de los intereses públicos que representa la Municipalidad, proceda a buscar el modelo a suscribir a lo interno de la Institución con el que sea factible establecer una relación interorgánica de cooperación, con el que se pueda aprovechar los recursos públicos, sin que significando, una conducta tipificada como malversación, se consolide una relación de apoyo en apego a las pautas de razonabilidad, proporcionalidad, motivación y justificación suficiente...". Por su parte, en atención a la audiencia conferida por la División

Jurídica de esta Contraloría General, el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal de Santa Bárbara, mediante el referido oficio N° OAMSB-590-155, indicó que en razón de que la Unidad Técnica de Gestión Vial no utilizará más el vehículo Toyota Rav-4, pues recibió la donación de otro vehículo para el ejercicio de sus funciones, se solicita autorización al Órgano Contralor para realizar el convenio de uso del vehículo, o bien la adquisición del mismo, según el valor que indique el Ministerio de Hacienda mediante avalúo oficial.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. Acerca de la admisibilidad de la consulta de marras, procede señalar que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de su Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994) y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (Resolución N° R-DC-197-2011), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Según lo dispuesto por el artículo 5 de la normativa reglamentaria de cita, el Órgano Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia, toda vez que el objeto de la consulta tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y, en general, con el ordenamiento de control y fiscalización superior de dicha Hacienda. De igual forma, el numeral 6 de esa misma normativa señala que se acepta la consulta cuando sea planteada por los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 7428, entre los cuales se entienden incluidos el auditor y subauditor interno de los entes y órganos públicos. Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los requisitos anteriores, procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión de criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis acerca de la legalidad de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a Derecho.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR. La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio de 2001, dispuso la creación de un impuesto único a los combustibles, definiéndose en el artículo 5 el destino que debe darse a dichos recursos. De ahí la obligación para el Ministerio de Hacienda de disponer del producto anual, un veintinueve por ciento (29%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), del cual el veinticinco por ciento (25%) se traslada a las municipalidades, cuyo destino específico son la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, así como la construcción de obras viales nuevas; destino que también prohija el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias¹. En ese mismo sentido, la Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-135-2003 del 19 de mayo de 2003, expuso que el objeto de la normativa citada, se orienta exclusivamente hacia el logro de propósitos de conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal y, una vez cumplidos esos objetivos, el sobrante se usará para construir obras viales nuevas, por lo que el apoyo administrativo requerido para lograr el fin perseguido, debe ser brindado, en la medida de lo posible, por el personal permanente de las municipalidades, con el objeto de no desnaturalizar la finalidad dada a dichos recursos, especialmente al tratarse de municipalidades con un índice de Desarrollo Social limitado. Aunado a lo anterior, destaca el interés del legislador de maximizar el aprovechamiento de los recursos destinados a cada comunidad, al establecer en el artículo 5 de la norma legal mencionada, que la ejecución de los recursos dirigidos a la red vial cantonal se realizará de preferencia bajo la modalidad

participativa de ejecución de obras, es decir, con la integración de aportes de la municipalidad, el Gobierno, las organizaciones comunales y la sociedad civil. De ahí que corresponda a una Junta Vial Cantonal o Distrital de un determinado gobierno local, proponer al respectivo Concejo Municipal el uso específico de los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, según la Ley N° 8114, en la atención de la red vial cantonal. En razón de lo antes expuesto, es criterio de esta Área de Fiscalización que para el caso objeto de la presente consulta, no es posible establecer un convenio interno entre los distintos departamentos municipales, que permita el aprovechamiento de bienes adquiridos con los mencionados recursos de la Ley N° 8114, hacia actividades que no refieran a la atención de la red vial cantonal; lo que contravendría la normativa respecto del destino específico de estos recursos ya citada y la exposición de los funcionarios a eventuales responsabilidades. No obstante, ante la ocurrencia de desuso, obsolescencia, deterioro o daño de un determinado bien, la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal o Distrital correspondientes, podrán valorar su venta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, reintegrando el monto de la venta del bien al superávit específico según proceda; o bien, dar de baja el activo de acuerdo con la normativa técnica establecida al efecto. Por otra parte, en caso de que el bien dejara de tener sentido de uso para los fines de la Unidad Técnica de Gestión Vial y de que la administración municipal se encuentre interesada en adquirirlo para sus actividades ordinarias, bajo situaciones excepcionalmente muy calificadas, debidamente razonadas y motivadas por la Junta Vial Cantonal o Distrital, en un documento idóneo que demuestre la desafectación del destino de dicho bien, se podrá realizar, previo avalúo oficial, una compensación económica con fondos del presupuesto ordinario municipal (superávit libre), trasladando los recursos que cubran el valor del bien al presupuesto de la referida Unidad Técnica. De igual forma, se deben efectuar los ajustes contables y presupuestarios que procedan en el período económico en el que se realice la transacción. Finalmente, la excepción que se considera en el párrafo anterior, no podría devenir en un mecanismo que permita justificar compras mal planificadas por parte de la Junta Vial Cantonal o Distrital de que se trate, ni tampoco para adquirir bienes que originalmente no fueran de utilidad para la Unidad Técnica de Gestión Vial sino para la administración municipal, ya que en estos casos también se estaría ante eventuales conductas generadoras de responsabilidad administrativa, civil y/o penal. Además, destacar, que lo dicho no se configura en una autorización de la Contraloría General, toda vez que la decisión de desafectar el destino de los bienes en comentario, es responsabilidad exclusiva de la Junta Vial correspondiente. IV. CONCLUSIONES. 1 Los recursos provenientes de la Ley N° 8114, solo pueden ser utilizados de conformidad con la finalidad establecida en dicho cuerpo normativo; que para el caso de las municipalidades, el destino de estos fondos se circunscribe a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal; y los remanentes a la construcción de obras viales nuevas, tal como lo establece el artículo 5 de la referida Ley. 2. Los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con fondos provenientes de la Ley N° 8114, son de uso exclusivo para la atención de la red vial cantonal; por lo que, la Junta Vial Cantonal o Distrital del Gobierno Local debe planificar responsablemente la adquisición de los bienes y obras que se amparen con los fondos de esta ley, y de velar que su uso se realice de conformidad con los requerimientos de la mencionada red vial. 3. Ante la ocurrencia de

desuso, obsolescencia, deterioro o daño de un bien adquirido por la Unidad Técnica de Gestión Vial con recursos de la Ley Nro. 8114, deberá valorar en conjunto con la Junta Vial Cantonal, la factibilidad de vender el bien, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y reintegrando el monto de la venta al superávit específico respectivo; o proceder a dar de baja el activo fijo de que se trate, según lo estipula la normativa técnica emitida sobre este particular. 4) Ante el desuso de un determinado bien de los señalados en el inciso anterior, y en casos muy excepcionales, en los que administración municipal se encuentre interesada en adquirirlo para su uso ordinario, podrá realizar un avalúo oficial del bien y reintegrar el monto tasado a la cuenta de fondos específicos de la Ley N° 8114. Además, se deberán efectuar los ajustes contables y presupuestarios que se requieran, así como dejar constancia de las justificaciones y el acto motivado de la Junta Vial Cantonal o Distrital, que respalden la desafectación del bien correspondiente”.

ACUERDO No. 7670-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAIMSB-161-2015 del licenciado Mario Gonzalez Salazar, en el que traslada pronunciamiento de la Contraloría General de la República, con referencia a la posibilidad de adquisición del vehículo de la Unidad Técnica de Gestión Municipal por parte de la Administración Municipal.

D. Se recibe Oficio MSB-DI-293-2015 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez deseándole éxitos en sus labores. Por medio de la presente doy respuesta formal al acuerdo N° 7599-2015 oficio SCMSB- 678-2015. Le informo que el día 21 de octubre se le brindo respuesta al señor William Villalobos. Se adjunta copia de oficio, a la fecha no se ha retirado”.

ACUERDO No. 7671-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-293-2015 en el que el licenciado Mario Loria informa que dio respuesta a la solicitud de los señores de Auditoría Ciudadana.

E. Se recibe oficio FMH-UTAM-082-2015 firmado por el licenciado Fernando Corrales, Director Ejecutivo y la Geóloga Hazel Gonzalez, funcionarios de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, en el que informan “Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, a la vez agradecemos la participación en el pasado taller del jueves **22** de octubre, denominado: Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) en las Municipalidades de la Provincia de Heredia, donde participaron 46 personas integrantes de las auditorías internas, contadurías, administraciones financieras, **del** área de **desarrollo** urbano y la no menos importante participación de representantes de las

Alcaldías y Concejos Municipales. En este evento **y como una forma** de darle continuidad al proceso, se acuerda establecer una Comisión de Trabajo integrada por Contadores (as) de cada Municipalidad, como actor principal en este **proceso**, para realizar en primera instancia un diagnóstico que permita identificar debilidades o limitaciones de cada municipio y llevar a feliz término el proceso de implementación citado, así como definir acciones de forma mancomunada para superarlas. Con ese sentido, se convoca a todos los contadores (as) municipales a sesión de trabajo a realizarse el próximo jueves 05 de noviembre del 2015 a partir de la 1:30 p.m. en la Sala de Sesiones de la Federación de Municipalidades de Heredia, ubicado en la segunda planta del correo de Heredia, para lo cual, se solicita con todo respeto realicen un pre diagnóstico del municipio, para que se exponga en la citada sesión de trabajo; y sea el insumo principal para formular un plan de trabajo en las próximas reuniones. Sin más y agradeciéndoles puedan confirmar su participación, para lo que disponemos los teléfonos 22616097”.

ACUERDO No. 7672-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir al Contador Municipal para que asista al taller sobre Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a realizarse el día 5 de noviembre de 2015 a la 1:30 p.m. en la Sala de Sesiones de la Federación de Municipalidades de Heredia y aportar el diagnóstico que se indica en el oficio. Acuerdo definitivamente aprobado.

F. Se recibe correo de la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área Comisión de Asuntos Hacendarios, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 47, del 28 de octubre del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el texto base del Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 9 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY NÚMERO 7509 DEL 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO", Expediente N° 19.714, del cual se adjunta el texto. De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo”.

ACUERDO No. 7673-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de criterio con referencia al proyecto de Ley Reforma del artículo 9 y artículo 23 de la Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509.

La señora presidenta: Compañeros y compañeras al sentirse indispuesta la señora secretaria Ana Cristina Murillo por un problema de salud, voy a someter a aprobación nombrar como secretario Ad Hoc por esta sesión ordinaria al compañero Mario Villamizar Rodríguez.

ACUERDO No. 7674-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, nombrar como secretario Ad Hoc por esta sesión ordinaria al compañero Mario Villamizar Rodríguez, dado el problema de salud que presenta la señora secretaria Ana Cristina Murillo Fonseca. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Se recibe oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 firmado por la señor Dorellys Rodríguez, Pro-Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, dirigido al Concejo Municipal en informa “ Le transcribo el acuerdo No. 5003-15 aprobado en la sesión ordinaria No. 417-2015 del 06 de octubre del 2015. DICTAMEN DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS No. 257-2015 ACTA No.63-2015. 8 DE OCTUBRE 2015. Una vez revisado el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 de fecha 13 de agosto del año 2015, y suscrito por el señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, en relación al proyecto de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el cual se solicita a la Asamblea Legislativa archivar el expediente No. 17.742 "Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico"⁷, o en su lugar, retomar el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta de constitucionalidad que se hizo; y siendo que el mismo es informativo respecto a la postura de la Municipalidad de San Ramón del proyecto de ley indicado, y el mismo no es de conocimiento ni análisis de ninguna comisión; los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo Municipal, darse por informado del oficio indicado. **5003-15 ACUERDO FIRME:** *El Concejo Municipal en atención al dictamen No. 257-2015 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 417-2015 del 13 de octubre del 2015, Una vez revisado el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 de fecha 13 de agosto del año 2015, y suscrito por el señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, en relación al proyecto de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el cual se solicita a la Asamblea Legislativa archivar el expediente No. 17.742 "Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico", o en su lugar, retomar el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta de constitucionalidad que se hizo; y siendo que el mismo es informativo respecto a la postura de la Municipalidad de San Ramón del proyecto de ley indicado, y el mismo no es de conocimiento ni análisis de ninguna comisión; se acuerda, darse por informado del oficio indicado”*

ACUERDO No. 7675-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el informe con referencia al proyecto de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, enviado por la Municipalidad de San Ramón.

H. Se recibe oficio os-028-2015 firmado por el señor Marvin Alfaro Zumbado, Encargado de Obras y Servicios, dirigido al señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Sirva la presente para comunicarle que existen muchos trabajos en el Departamento de Obras y Servicios que no se pueden realizar por falta de materiales, tales como cajas de registro con sus respectivas tapas, reparaciones de aceras, cabezales, colocación de tuberías, colocación de cunetas y muchas otras, de las cuales su persona ya tiene conocimiento, pues le he expresado mi preocupación en varias ocasiones. Es por esta razón que acudo nuevamente ante su autoridad, para solicitarle respetuosamente interponga sus buenos oficios a fin de agilizar el trámite de las compras solicitadas ante el Departamento de Proveduría desde el 28 de abril del presente año, ya que el stock de materiales comprados en el año 2014 se terminó. Por ejemplo no hay arena, cemento, madera de toda medida y algunos angulares de diferentes medidas. Ya mencionadas las necesidades existentes, solo me queda esperar la compra indicada, a sabiendas de que tendremos cada vez más acumulación de notas solicitando trabajos, sin que puedan ser atendidas y así mismo la posibilidad de que existan emergencias que no se puedan cubrir”.

ACUERDO No. 7676-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Marvin Alfaro Encargado de Obras y Servicios que el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 7619-2015 de la sesión ordinaria No. 285-2015 del 21 de octubre de 2015 aprobó la adjudicación al cartel de licitación abreviada No. 2015-LA-00001-CL “Adquisición de materiales de PVC y construcción para el Acueducto y Obras y Servicios” y que corresponde al Alcalde Municipal su ejecución. Se le instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que cuando se notifique este acuerdo al señor Alfaro, se le adjunte el dictamen que aprobó dicho cartel. Acuerdo definitivamente aprobado.

I. Se recibe oficio ADI-ADB-13-2015 firmado por el señor Alvaro Morales Salas de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y el señor Johnny Alfaro Salas, Asociación Deportiva Barbareña, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “Para su conocimiento y fines pertinentes la Asociación de Desarrollo Integral y la Asociación Deportiva Barbareña estamos en la planificación y ejecución de un tope caballar para el día 13 de Diciembre-15. Por el anterior motivo es que respetuosamente les solicitamos analizar la posibilidad de que se nos otorgue permiso de realizar ventas de alimentos en el Parque de la ciudad durante el desarrollo del tope con un horario comprendido de las 10:00 Hrs a las 15:00 Hrs. La alimentación será elaborada en las instalaciones de la cocina de la Iglesia Católica. De contar con el beneplácito del Consejo Municipal procederíamos con el trámite de la consecución del permiso del Área Rectora de Salud para tal fin”.

ACUERDO No. 7677-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime., autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y a la Asociación Deportiva Barvareña para que realicen ventas de comidas el día 13 de diciembre de 2015 de 10:00 a 3:00 p.m. en el parque central, indicándoles que deben de solicitar los permisos correspondientes al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara y asimismo se les indica que deben velar por el orden y aseo del parque.

J. Se recibe nota firmada por los señores Jorge Luis Hidalgo Gonzalez y David Alvarado Carballo del Distrito de Jesús, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “Por este medio les informamos que somos un nuevo grupo de personas trabajando por y para la comunidad, en este caso como Sub- Comité Comunal de Deportes del Distrito de Jesús de Santa Bárbara en Heredia; los integrantes del dicho comité son:

- 1) David Alvarado Carballo/Presidente teléfono: 8796-40-77
- 2) Jorge Araya/Vicepresidente
- 3) Silvia Calderón Segura/Tesorera
- 4) Roy Herrera Quiroz/Secretario
- 5) Roy Villegas Carballo/Vocall, teléfono 8990-65-11 Correo electrónico: ccdrbarriojesus@gmail.com

El Comité de Deportes de Jesús en estos momentos está sin recursos económicos para invertir en infraestructura dentro de la instalaciones deportivas por lo que acudimos a la ADI de Jesús, con el oficio CCDRBJ-006-2015, con fecha 22 de octubre del 2015 enviado, recibido y aprobado por la ADI, para que entre ambas (ADI y Comité de Deportes de Jesús) podamos realizar un proyecto con DINADECO para este periodo 2015, proyecto que se denominó con el siguiente nombre: **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN ALREDEDORES DE LA CANCHA DE DEPORTES JESUS DE SANTA BARBARA** 1. No omito manifestarles que Dinadeco pide en su reglamento: punto 3. documentos donde se va a desarrollar el proyecto artículo 3.3: **PETICION AL CONSEJO MUNICIPAL:**

1. **Acuerdo del consejo municipal donde se aprueba el proyecto y se autoriza al alcalde a suscribir el convenio de uso del terreno.**
2. **Original o copia certificada o confrontada del convenio, firmada por las partes, en el que se señalen los beneficios y responsabilidades acordadas.**

Detalles del proyecto:

- 1) Construcción de una cancha multiuso de 36 metros de largo por 10 metros de ancho, con malla alrededor al costo oeste de la plaza.
- 2) Techado de las graderías existentes.
- 3) Arreglar y construir mallas detrás de los marcos norte y sur.
- 4) Pintar las obras que se van a realizar”.

ACUERDO No. 7678-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarles a los señores Jorge Luis Hidalgo Gonzalez y David Alvarado Carballo presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús y al Comité Comunal de Deportes de Jesús, respectivamente, que previo a resolver sobre la situación que plantean, procedan a presentar ante el Concejo Municipal el expediente con el proyecto, croquis, detalle de las obras a realizar, costo de las mismas, visto bueno de DINADECO y se instruye a la Administración Municipal para que presente un estudio que acredite visto bueno de uso de suelo y documentar que el inmueble este a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara mediante plano y estudio registral. Además aclarar si es la Administración Municipal la que vela por dicho inmueble o si es el Comité Comunal del Distrito de Jesús.

K. Se recibe nota del señor Asdrúbal Ramirez Núñez, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica "por este medio yo ASDRUBAL RAMIREZ NUÑEZ, cédula 400980801, vecino de San Bosco de Santa Bárbara de Heredia, y propietario de un terrero en Barrio San José de Altagracia me dirijo a ustedes en respuesta a una solicitud hecha por una funcionaria de la municipalidad (Cheriing Venegas Villalobos) en la que se me indica vía telefónica el día 27 de octubre del año en curso que" a partir de una llamada al 911, en donde se reporta derrumbe en una sección del paredón de la propiedad ubicada en Barrio San José de Altagracia, se me pide autorización para que luego de solicitar recursos o apoyo a la Comisión Nacional de Emergencias se pueda intervenir en la sección de la propiedad que da a la calle y que ha venido presentando derrumbes anteriormente, aplicando para esta intervención una propuesta elaborada por el ingeniero de la municipalidad, palabras de la funcionaria la intervención sería un *Primer impacto*". Ante tal solicitud me permito de la manera más respetuosa dar la autorización dejando claros los siguientes puntos que deseo sean del conocimiento de este Comité, de la Comisión Nacional de Emergencias, del Señor Alcalde y los miembros del Concejo: Primero: Los derrumbes que se vienen presentando en mi propiedad surgen desde el 2013, a partir de un movimiento de tierra efectuado SIN MI AUTORIZACIÓN por parte de Comité de Vecinos de Barrio San José de Altagracia y con maquinaria de la Municipalidad. Segundo: Desconozco de algún proyecto municipal o del barrio en este sentido y es confuso hasta el momento la forma en que se intervino en mis tierras y diciéndoseme juego que la reparación del terreno es muy costosa y no existen los recursos necesarios para la intervención adecuada y de esa manera dar fin a este tedioso arreglo. Tercero: Deseo que se valore y se estudie la propuesta o proyecto planteado por el señor ingeniero encargado de la Unidad de Gestión Vial pues su accionar y respuestas a las solicitudes hechas ha sido ineficientes y el proyecto ha presentado dudas e inconvenientes desde el inicio, no solo en mi caso sino en el de otros vecinos también. Cuarto: Deseo conocer por parte de los funcionarios correspondientes el trabajo que se realizará y espero que este cuente con los estudios técnicos o por lo menos con los fundamentos adecuados,

que permitan que los trabajos hechos garanticen el tránsito de las personas y que no se afecte mi propiedad en la magnitud en la que ya se ha dañado, en mi criterio muy personal, por trabajos con poco fundamento o que se han hecho "por salir del paso". Quinto: Deseo que los funcionarios encargados dentro de la Municipalidad de Santa Bárbara hagan de conocimiento de La Comisión Nacional de Emergencias mi sentir en este documento. Como ciudadano residente de este cantón de Santa Bárbara y como propietario nuestro mi preocupación sobre esta situación que ya lleva mucho tiempo sin poder resolverse. Apelo a mi derecho de ser informado acerca de los trabajos que se realizan en mi terreno y exijo también que estos sean llevados a cabo y se culminen de manera adecuada, con eficiencia y calidad, sé que los recursos en ocasiones son limitados y por eso estoy dando mi aprobación, esperando se de paso ahora a una solución que nos beneficie a todos".

La regidora Karen Fonseca: Si ya hace seis meses nosotros habíamos acordado que esta problemática tenía que resolverse y que se tenían que coordinar las reuniones, no entiendo porque no se continuaron con las reuniones. Si hay una nueva intervención porque no se ha desarrollado el proyecto que se tenía que desarrollar. Es necesario intervenir en forma definitiva ese lugar, el señor tiene razón, si viene pidiendo que se le indique que proyecto va a realizar y la Administración no le ha dicho nada, lo que ha de querer es tener seguridad de que los trabajos no queden inconclusos.

ACUERDO No. 7679-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar al Alcalde Municipal gire las directrices a los Departamentos que corresponda a fin de que se dé un acercamiento con los propietarios y se tomen las medidas correspondientes para solucionar en forma definitiva la problemática con los taludes en Calle Quizarrá, así mismo se le solicita a la Administración Municipal rinda a este Concejo Municipal un informe en término de 8 días del porque no se ha actuado a la fecha con la celeridad que la situación amerita. Acuerdo definitivamente aprobado.

L. Se recibe oficio 2611-2015 firmado por los señores José Fabio Madriz Castro y Jorge Acuña Castro, ambos funcionarios de la Policía de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan "Es un placer Informarle sobre la actividad que se está organizando para el miércoles 25 de noviembre de 2015. De 08:00 hrs. A las 12:00 hrs. Pasamos a la siguiente petición; Permiso para utilizar el área del parque y convenientemente el espacio del kiosco central ya que se tiene programado un pequeño acto de protocolo y un espacio cultural. Instalaremos un toldo de fuerza pública al costado oeste del kiosco. También tendremos la participación de otras instituciones de la comunidad como; Municipal de Santa Bárbara, Liceo de Santa Bárbara, Escuela Juan Mora Fernández, Área de Salud, Ministerio de Salud y Fuerza Pública. Saludarlos muy cordialmente, primero que todo debemos de empezar a comunicarle que dentro de nuestro sistema y tomando en cuenta la función propia de nuestro Ministerio, uno de los tantos pilares, es trabajar en la prevención por lo que hemos estado enfocados en una actividad muy especial programada

para este 25 de noviembre, es nuestra responsabilidad empezar hacer el cambio, es un placer informarle y solicitarle su participación en esta gran actividad donde su cooperación como representados de una institución es muy significativo. «Todos somos responsables de prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, comenzando por eliminar la cultura de discriminación que permite que esa violencia continúe.»... ONU-Secretario General, Ban Ki-moon en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Necesitamos de su gran ayuda para poder llevar a cabo esta gran actividad, concientizar a la población en general para decir: NO A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER. Dicha actividad la vamos a realizar en el centro del Distrito, necesitamos que usted como representados de una institución tan importante dentro del Cantón de Santa Bárbara, nos asigne un grupo de personas que estarían marchando en compañía de otras instituciones también importantes y sin omitir mencionar que nosotros somos parte de esas instituciones por lo que también vamos incluidos en las marcha. Pasamos a la siguiente petición; dentro de este grupo de personas tan importantes que estarían participando en la actividad, necesitamos que confeccionen una manta muy alusiva a esta día, donde en otro documento adjunto le vamos a indicar las medidas y características que debe de tener, sin olvidar el tema que vamos a dibujar en la manta, es muy significativo y ustedes lo deben de confeccionar con la participación de todo el personal que su persona tiene al mando. **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** El Día Nacional de la No Violencia contra las Mujeres, se celebra en recordatorio del asesinato de las hermanas Mirabal y es un llamado al respeto de los derechos de las mujeres en el mundo. A través de la Ley No.4430, del 10 de octubre de 1969, se inicia la lucha de la No Violencia contra las Mujeres. Minerva, María Teresa y Patria fueron unas valientes mujeres que se oponían a la cruel y sanguinaria dictadura del general Rafael Leónidas Trujillo. El 25 de noviembre de 1960, al regresar de la cárcel de visitar a sus esposos fueron brutalmente asesinadas por orden de Trujillo. Este hecho dio pie a la celebración. En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal. En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, en la que se definió la "violencia contra la mujer" como: **Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.** En dicha Asamblea se reconoció que era necesaria "*una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer*"³. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional".

ACUERDO No. 7680-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar

Rodríguez acuerdan, por votación unánime, autorizar el uso del parque central y quiosco para que la Fuerza Pública de Santa Bárbara realice actividad denominada “No a la violencia en contra de la Mujer” el día miércoles 25 de noviembre de 2015 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

M. Se recibe oficio No. 10538-2015-DHR firmado por Hazel Díaz Meléndez, Control de Gestión Administrativa, dirigido a Melvin Alfaro Salas, Cindy Bravo, Mario Loria, Roberto Chavarría, Donald Rojas, todos funcionarios Municipales, además a los funcionarios del CONAVI Jason Pérez, Esteban Jarquin, Luis Villalobos, Meliza Bernini y al Señor William Retana, vecino del Cantón de Santa Bárbara, con copia al Concejo Municipal, en el que les informan **“Asunto: COMPARECENCIA ANTE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES**

La Defensoría de los Habitantes de la República se encuentra tramitando una solicitud de intervención presentada por el señor William Retana Alpízar, con cédula de identidad N° 1-389-327, quien en su momento expuso el siguiente asunto: *Los vecinos de San Juan de Santa Bárbara de Heredia tienen problemas con una acequia que causa inundaciones en época de lluvia. El desvío y desborde de esta acequia en el sector conocido como La Milenita, provoca que la calle se inunde ocasionado daños a las propiedades. En su caso particular, su propiedad ha sufrido un daño considerable, sin que a la fecha se solucione la situación. Por lo anterior, con fecha 01 de junio de 2010 presentó una carta al Concejo Municipal exponiendo la situación. Como respuesta, recibió el oficio N° SCMSB-0169-10, de 30 de junio de 2010, el cual es un acuerdo del Concejo Municipal que indicaba lo siguiente:*

“PRIMERO; Solicitar a la Administración en la cabeza del Alcalde y al Jefe de Obras, que analicen el caso y le brinde una respuesta oportuna al señor Retana Alpízar dentro de un lapso de tiempo perentorio y se le indique la viabilidad de su petición y las gestiones que hará la Municipalidad para resolverle el problema...” En fecha 05 de abril de 2011 conversó con la Ingeniera de la Municipalidad de nombre Evelyn para exponerle nuevamente la situación y le entregó copia de la gestión realizada el año pasado y de la respuesta dada por el Concejo Municipal, sin embargo a la fecha el problema persiste, por lo que solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes a fin de que se realice la investigación correspondiente para determinar porque razón la Municipalidad de Santa Bárbara no ha brindado una respuesta a su caso, y no ha realizado nada para resolver el problema denunciado. Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio número 01287-2012-DHR, notificado vía fax en su oficina el día 15 de Febrero del 2012 recomendó lo que a continuación se transcribe: **A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** Proceder de manera inmediata a remitir un informe que permita observar: -La clausura definitiva mediante chorreado, lo cual se encontraba pendiente a realizar en la semana de 16 al 22 de octubre del 2011. -La incorporación presupuestaría de los proyectos pendientes, de conformidad con el oficio OAMSB-407-11 y la incorporación presupuestaria a partir del informe que realizara la Ing. Conejo acerca de la colocación de las cajas de registro frente a las propiedades de siembra de tomate. -Las acciones sobre el seguimiento de la Administración a la remisión de las tres notificaciones por parte de la ingeniera municipal a los propietarios y arrendatarios con respecto al ingreso de un back hoe, en un término de 5 días para la limpieza del terreno, las labores de mantenimiento a partir de las recomendaciones del MAG sobre buenas prácticas agrícolas, el recordatorio sobre la adecuada disposición de desechos y el cambio de uso que se le dio a la actividad,

de café a tomates y la necesidad de que se pongan a derecho con los efectos jurídicos de no realizarse. -Remitir el plan y cronograma para la concreción de las obras faltantes, de aumento de la capacidad y adecuada evacuación de aguas, el plazo e inicio de las mismas y el funcionario responsable. Desde el mes de Febrero del 2012, esta Defensoría ha realizado una amplia gama de gestiones tendentes a la concreción de las obras para la solución del caso, las cuales incluyen 4 reuniones en la Municipalidad con el Alcalde Municipal, los funcionarios a cargo y los habitantes, una inspección en el sitio y una serie de compromisos a los que se les ha dado el seguimiento respectivo; sin embargo, a pesar de las gestiones efectuadas, la fecha este Órgano Defensor no cuenta con el cumplimiento de los compromisos señalados en las reuniones, ni el cumplimiento de las recomendaciones emitidas desde el 2012, a pesar de que en cada reunión el Alcalde Municipal se comprometía a honrar los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las recomendaciones y en vía telefónica se ha indicado que las obras pendientes ya habían sido realizadas, no obstante, posteriormente los interesados remitían fotografías que señalan que las mismas no se han concretado. Partiendo de lo anterior, en este acto se procede a notificar a funcionarios municipales para que comparezcan ante este Órgano Defensor con el fin de que procedan a rendir cuentas sobre las acciones municipales efectuadas en el marco de sus competencias. De igual forma, se solicita la presencia de los siguientes funcionarios del CONAVI con el fin de conocer acerca de las obras que se efectuaron en el sector de la Milenita sobre carretera nacional pero que, a pesar de ello, continúa con inundaciones importantes en el sector, producto de la necesidad de las obras municipales que no se han efectuado y que repercuten sobre las propiedades en el sector. La comparecencia se efectuará el próximo **10 de Noviembre del 2015 a las 9 de la mañana en las instalaciones de la Defensoría de los Habitantes.** Es por lo anteriormente señalado que, en este acto se procede, a notificar a las siguientes personas: 1. **Sr. Melvin Alfaro Salas. Alcalde Municipal.** 2. **Sra. Cindy Bravo Castro. Vicealcaldesa Municipal.** 3. **Ing. Mario Loria Cambronera. Jefe de Ingeniería.** 4. **Ing. Roberto Chavarría. Unidad Técnica Gestión Vial.** 5. **Donald Rojas. Departamento Legal.** 5. **Jason Pérez. CONAVI. Encargado en la zona hasta el 2014.** **Esteban Jarquín. CONAVI. Encargado actual en la zona.** **Ing. Luis Villalobos. CONAVI. Hidrólogo.** **Mellizza Bernini. COMAVI. Departamento Legal.** De igual forma se les solicita la incorporación de cualquier otro funcionario que se considere necesario y presentar la carga probatoria necesaria que permita verificar el cumplimiento **efectivo** de las actuaciones institucionales. De igual forma se recuerda lo señalado en el artículo 26 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319, que textualmente dice: "*Artículo 26. Negativa del funcionario: La negativa de un funcionario o de sus superiores para contestar o enviar la documentación requerida por la Defensoría de los Habitantes de la República, la existencia de algún acto material o de alguna actuación u omisión que entorpezcan las funciones de ésta, harán que el funcionario o los funcionarios incurran en el delito de desobediencia, En tales casos, la Defensoría de los Habitantes de la República dará cuenta inmediatamente al superior jerárquico de ese funcionario y al Ministerio Público*". Por otra parte, se procede a dejar plasmado lo señalado en su Ley 7319 con respecto a la colaboración de manera preferente que dicta: **ARTÍCULO 24, - Colaboración preferente. 1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de**

sus funciones..." Como bien les fuera indicado, la reunión se efectuará en las oficinas centrales de esta Defensoría, ubicadas en Bo. México, 450 norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón, con el objetivo de analizar la actual situación del expediente número 81102-2011-SI que se tramita en esta Institución y las acciones de las administraciones para la concreción de las obras pendientes".

ACUERDO No. 7681-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que rinda los informes que solicita la Defensoría de los Habitantes mediante el oficio 10538-2015-DHR con relación al expediente 81102-2011-SIMG y traslade copia de los mismos al Concejo Municipal. Además se le instruye para que se tomen las medidas correspondientes para que los convocados se apersonen a la audiencia prevista para el 10 de noviembre de 2015 a las 9:00 a.m en las oficinas de la Defensoría de los Habitantes e instruir a la secretaria del Concejo Municipal a fin de que haga la diligencia ante la Defensoría de los Habitantes y permita la participación en dicha audiencia a las regidoras Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solis Ugalde. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Se recibe oficio CJ-539-2015 firmado por la licenciada Nery Agüero Montero, Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N. 19.439: "Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815 de 27 de setiembre de 1982", Publicado en La Gaceta N.º 74 del 17 de abril de 2015. En sesión N.º 18, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIPICOS@asamblea.go.cr; naquero@asamblea.go.cr. Ruégole remitirnos una versión digital, en documento abierto".

ACUERDO No. 7682-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de estudio del proyecto: Expediente N. 19.439: "Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815".

O. Se recibe oficio CPEM-152-15 firmado por la licenciada Ericka Ugalde Camacho Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el expediente N.º 19.671 "reforma del inciso k) del artículo 13, reforma del artículo 19 y adición de un artículo 19 bis, y un nuevo título VIII Al Código Municipal, ley No. 7794. de 30 de abril de 1998. Ley para el Fortalecimiento de las Consultas Populares en el Ámbito Cantonal y Distrital".

ACUERDO No. 7683-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de criterio con relación al expediente N.º 19.671 "reforma del inciso k) del artículo 13, reforma del artículo 19 y adición de un artículo 19 bis, y un nuevo título VIII Al Código Municipal, ley No. 7794".

P. Se recibe denuncia de hechos y solicitud de información firmada por el señor Luis Orlando Ramirez Cortes, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Yo LUIS ORLANDO RAMIREZ CORTES, mayor de edad, Contador Público Autorizado, portador de la cédula de identidad número uno - cero ocho dos tres - cero cinco cero siete, Auditor General de RECOPE, vecino de Heredia, Santa Bárbara, Distrito San Juan, del depósito de materiales San Miguel, cien metros este, cincuenta metros norte y trescientos cincuenta Este sobre calle Trinidad, en mi calidad de ciudadano me presento a solicitar se sirvan investigar los hechos que a continuación describo y me brinden una respuesta concreta en el plazo de ley, a las situaciones que a continuación expongo: **I.- ANTECEDENTES. 1.- Sobre la calle "Trinidad" su ubicación, uso y propietarios del sector.** La calle denominada "Trinidad" es una calle sin salida, en lastre, ubicada en la localidad de San Juan Sur, distrito San Juan, del cantón Santa Bárbara; y que forma parte de la red vial cantonal de este cantón. Su acceso es a través de la Ruta Nacional No 119, contiguo al puente sobre el Río Segundo. Anteriormente, se le denominaba como calle "Las Lomas", más en la actualidad se ha dividido en tres secciones (compuestas por otras calles sin salida) denominadas "calle Chavarría", Urbanización "Doña Matilde" y finalmente calle "Trinidad". La calle "Trinidad" actualmente posee un uso de tipo residencial y agropecuario. En la parte este (al extremo final de la calle "Trinidad") existen algunas fincas cuyos propietarios son personas físicas y personas jurídicas, cuyos representantes son en su mayoría vecinos del cantón de Flores o bien familiares directos de habitantes del cantón de Flores que se han trasladado hacia este sector colindante con el referido cantón. alguna de las propiedades de la familia del señor Gerardo Rojas ubicada en calle Trinidad son: Finca NS 4-184356-000 Plano H-0160233-1994 Inscrita a nombre de Grupo Rojugal, S.A., cédula jurídica N° 3-101-605457 (A nombre de esta misma razón jurídica está inscrita la propiedad donde vive actualmente el señor Gerardo Rojas en calle Lajas, San Lorenzo de Flores) Además, en el sitio se encuentran otras fincas inscritas a nombre de hermanos del señor Rojas: Nombre: Luis Angel Rojas Barrantes Cédula: 4-0129-0162 Fincas: 4-199085-000 y 4-0228419-000 Nombre: Carlos

Enrique Rojas Barrantes Cédula: 4-0119-0676 Finca: 4-185501-000. Todas estas fincas poseen frente a calle pública "Trinidad". 2.- Sobre el desarrollo de obras por parte del INCOFER en el cantón de Flores. © Como parte de la reconstrucción de la vía férrea desarrollada por el INCOFER en el cantón de Flores, personal de dicha institución removió parte de la estructura del pavimento en el derecho de vía del ferrocarril, ubicado sobre la avenida 0, en la sección comprendida desde la calle 5 al este, hasta calle 4 al oeste (cuadrantes de San Joaquín, código vial 408018), para retirar los antiguos rieles y durmientes, y generar un relleno de base para la nueva estructura (Imagen N° 1). • Mediante convenio con el INCOFER en razón de estas obras de reconstrucción de la vía férrea, la Municipalidad de Flores resolvió facilitar maquinaria para las obras, así como concreto premezclado y otros insumos necesarios para el encofrado de la vía en el centro de San Joaquín, en esta sección de la avenida central entre el parque "Pentecostés" y el Liceo Regional de Flores. Dentro del equipo facilitado por la Municipalidad de Flores para el proyecto se encuentra la vagoneta marca IVECO, tipo tándem, placa SM 3490; incluyendo el combustible y el operador del equipo. **II.- HECHOS DENUNCIADOS.** El día miércoles 16 de setiembre en horas de la mañana (entre las 8:30 a.m. y la 1:00 p.m.) ingresa a una calle pública sin salida de la urbanización "Doña Matilde" (aledaña a la calle "Trinidad") en tres ocasiones la vagoneta placa SM-3490, propiedad de la Municipalidad de Flores. En cada una de estas ocasiones se descarga material (lastrón y escombros de carpeta asfáltica) removido por el INCOFER en San Joaquín de Flores. Esta situación inusual pone en alerta a algunos vecinos del Comité de Seguridad Comunitaria. - Luego del tercer viaje realizado, el chofer del equipo es indagado por una vecina que le solicita información acerca del porqué se está dejando ese material en el sitio. El operador de la vagoneta, manifiesta que el material es para un arreglo de la calle del fondo que será realizado por la Municipalidad de Santa Bárbara. La manifestación dada por el operador de la vagoneta es informada por medio de un *Chat* interno del Comité de Seguridad al resto de los vecinos, generándose duda ya que hasta ese momento no se tenía claro que tal reparación fuera a ejecutarse por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, y menos aún que fuera a realizarse utilizando equipos de otra Municipalidad. Esto a pesar de existir en la calle "Trinidad" un Comité de Caminos debidamente constituido. • Ante la situación que se genera y la duda asociada, algunas personas toman fotografías y videos del equipo propiedad de la Municipalidad de Flores, así como del material descargado, siendo que incluso queda evidencia de la entrada y salida del equipo en video de seguridad de una de las casas del barrio (Ver imágenes N° 2, 3 y 4). • Al momento en que los vecinos salen a tomar las imágenes del equipo descargando el tercer viaje, el operador del equipo se muestra incómodo por lo que sale apresurado, siendo que ese día no se descargaron más viajes de material en el sitio (Ver imagen N° 5). • Al ser aproximadamente las 2:35 p.m. de ese mismo día 16 de setiembre de 2015 el Sr. Marco Obando, vecino miembro del Comité de Seguridad Comunitaria y miembro del Comité de Camino de calle "Trinidad", comunica a los vecinos por medio del *Chat*, que lo llamaron de la Municipalidad de Santa Bárbara para informarle que iba a estar llegando material para el arreglo de la calle (Ver imagen N° 6). • En los días siguientes de esa semana el frente de trabajo del INCOFER estuvo dedicado a otras actividades constructivas, por lo que no se trasladó más material al sitio. * El día miércoles 23 de setiembre de 2015 se reinicia la remoción de estructura de pavimento en una nueva sección del derecho de vía del ferrocarril por parte del INCOFER y la Municipalidad de Flores en

sector del Barrio "Corazón de Jesús" en San Joaquín de Flores, siendo que ese material no fue trasladado a la urbanización "Doña Matilde" ni a la calle "Trinidad", sino que fue llevado por la referida vagoneta placa SM 3490 a una propiedad privada, sita en calle "Lajas", en jurisdicción del distrito San Pedro, del cantón de Barva. • A partir de la primera semana de octubre, nuevamente el material removido en San Joaquín de Flores es trasladado al sector de urbanización "Doña Matilde", pero esta vez a un lote, propiedad privada, ubicado detrás del lote donde se ubica el pozo y tanque de agua de dicha urbanización. En esta ocasión, los vecinos contabilizan un total de doce viajes adicionales de material llevados al sitio, quedando nuevamente evidencia de tales traslados (Ver imagen N° 7). **III.-**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS. - **En cuanto al uso de los vehículos institucionales.** El Reglamento para el uso de vehículos de la Municipalidad de Flores indica que el uso de cualquier auto para fines ajenos a los propios del quehacer municipal debe contar con aprobación por escrito del Alcalde Municipal, misma que debe ser informada al Concejo Municipal. En el caso particular, el uso del vehículo para el traslado de materiales para posteriormente realizar un arreglo en particular **en un sitio fuera de la jurisdicción del cantón de Flores** no constituye una acción ordinaria a realizarse por parte de los equipos municipales, según lo indicado por el referido Reglamento, por cuanto debería existir la autorización formal del Alcalde para su ejecución amparado en un convenio previo de donación o de facilitación de equipos entre ambas municipalidades, así como el debido comunicado al Concejo Municipal, según lo indica el mismo Reglamento. - **En cuanto al material.** Ciertamente el material transportado por la vagoneta de la Municipalidad de Flores hacia el cantón de Santa Bárbara está siendo escarificado y desechado por parte del INCOFER, no obstante en parte es material asfáltico que anteriormente fue colocado por la Municipalidad de Flores y por tanto sigue siendo de origen público. Así, que si el material cumple con criterios técnicos que permitan su reutilización para el arreglo de alguna vía, este debería ser reutilizado en primera instancia dentro del cantón de Flores. En caso de contarse con criterio técnico que establezca que no es necesaria su reutilización en ninguna vía cantonal, el mismo podría ser cedido de manera formal a alguna otra institución para su uso, el cual de igual manera debe ejecutarse con criterios de priorización y justificación técnica y legal. - Cualquier material a ser utilizado como sub-base o como material de préstamo para una vía cantonal debe cumplir con especificaciones técnicas determinadas, según la norma nacional vigente. Por tanto, si el material extraído del derecho de vía del ferrocarril cumple con criterios técnicos para ser reutilizado como material de préstamo o como sub-base, entonces así debe constar en un estudio técnico preparado para el efecto. Por el contrario, si el material no cumple con especificaciones técnicas que permitan su reutilización, el mismo No debe ser utilizado para la reparación de ninguna vía ni dentro del cantón de Flores ni en ninguna otra vía pública fuera del cantón, pues ello implicaría invertir recursos públicos adicionales en la realización de un trabajo de bajísima calidad, contrario a la normativa pertinente y contrario a los principios de eficiencia y eficacia indicados por la Ley para el caso de las instituciones públicas. **3.- En cuanto a la reparación de vías de la Red Vial Cantonal.** Toda reparación a efectuarse por las Unidades Técnicas de Gestión Vial o que deben ser contratadas y/o supervisadas por éstas, deben contar con aprobación de la Junta Vial Cantonal del respectivo cantón. - En caso de reparaciones en vías cantonales por medio de maquinarias del MOPT o de otras municipalidades, deben existir los respectivos convenios de

cooperación interinstitucionales, debidamente formalizados. **PETITORIA.** A partir de los anteriores hechos solicitamos a este honorable Concejo Municipal un informe donde se aclare el uso de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, y que de ser necesario se requiera a la Administración municipal que en concreto aclare lo siguiente: - Si el uso de la vagoneta municipal placa SM-3490, propiedad de la Municipalidad de Flores, para trasladar material a una calle pública y a una propiedad privada, ambas ubicadas en urbanización "Doña Matilde" en San Juan de Santa Bárbara de Heredia para el supuesto arreglo de la calle "Trinidad", se encuentra autorizado por medio de algún convenio específico de cooperación entre ambas instituciones, debidamente formalizado por ambas administraciones municipales? En caso afirmativo, es dicho convenio de conocimiento de este Concejo Municipal? -Existe algún convenio formalmente establecido con la Municipalidad de Flores para recibir la donación de parte del material extraído por INCOFER en San Joaquín de Flores para su utilización en reparación de vía cantonal en el sitio específico de calle "Trinidad", sita en distrito San Juan de Santa Bárbara? En caso afirmativo, favor indicar si tal convenio es de conocimiento de este Concejo Municipal y de la Junta Vial Cantonal de Santa Bárbara?"

ACUERDO No. 7684-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Luis Orlando Ramírez que con relación al caso que menciona en su nota el Concejo Municipal tomo el acuerdo No. 7591-2015 de la sesión ordinaria 285-2015 en respuesta a una nota que hicieron llegar algunos vecinos de Calle Trinidad, el cual se adjunta, adicional a esta información no tiene el Concejo Municipal conocimiento de convenio alguno que se haya suscrito entre la Municipalidad de Flores y la Municipalidad de Santa Bárbara para la utilización de ese material o intervención en esa calle. Además se instruye a la Administración Municipal para que se pronuncie dentro del plazo de ley a responder las inquietudes que formula el señor Luis Orlando Ramírez en su denuncia ya que son temas que corresponden a la Administración Municipal y que este Concejo no tiene conocimiento, se haga llegar copia al Concejo de la respuesta que se le dé al gestionante.

Q. Se recibe oficio MSB-DI-294-2015 firmado por el licenciado Mario Loria Cambronero, Departamento de Ingeniería, dirigido al señor Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa "Reciban un cordial saludo de nuestra parte, a la vez deseándole éxitos en sus labores. En aras de darle continuidad a una posible solución de inundación en el sector de la Milenita, y según lo conversado en la sesión de Concejo Municipal del jueves 22 de octubre 2015 en sesión extraordinaria N° 155-2015, se haría llegar al CONAVI la propuesta planteada dicho día. Por lo que sugiero que se le indique a los topógrafos municipales realizar el levantamiento topográfico desde el recorrido original del canal siendo el punto de inicio en la "punta de diamante en el taller de don Alvaro" hasta el punto más alto

donde el cauce cruzaba la ruta nacional frente al Centro Diurno de Ancianos, y de ese punto hasta el río Segundo, esto con el fin de que el Ing. Hidráulico del CONAVI valore la posibilidad de desfogue. A su vez que el departamento legal establezca los procesos claros a seguir para recuperar el cauce en el sector antes indicado (desde el taller de Alvaro hasta la Fabrica la Milenita). Es todo, sin más por el momento”.

ACUERDO No. 7685-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda el señor Alcalde Municipal a girar las directrices respectivas para que se hagan los estudios recomendados por parte del Arquitecto Mario Loria y que se determine la viabilidad de recuperar ese cauce para poder desaguar la acequia a la altura del Centro Diurno de Ancianos para llevarla a Río Segundo y hacerle llegar la propuesta a CONAVI y copia de la misma al Concejo Municipal.

R. Se recibe oficio DCU-TOPCAT-497-15 firmado por la ingeniera Celeste Balladares, Departamento de Topografía y Catastro, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica “La presente es para trasladarle copia del croquis de fraccionamiento de los 18 lotes de la propiedad con folio real H-039993 inscritas a nombre de CORPORACION JOMAO G A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya representante es el señor Mario Gómez Ugalde” “Oficio de Acueducto Municipal”. “Oficio del Ingeniero del Acueducto DAC-MSB-0192-2015. Doy respuesta su consulta sobre si puede dar agua a los restantes 13 lotes con la provisión de 5 pajas de agua y la construcción de un tanque de almacenamiento en la propiedad, a lo que le indico lo siguiente: 1. Aproximadamente 5 pajas de agua le darían como 0.25 l/s por cada una, o sea un total de 1,25 l/s. 2. Para dar agua a 18 lotes, usted necesita un tanque de aproximadamente 18.000(Dieciocho mil) litros de agua, o sea 18 m³, para lo que usted necesitaría un tanque con esa capacidad mínima. 3. Con este tanque podría dar suficiente agua para los 18 lotes, siempre y cuando usted instale a la salida del tanque un tubo de 39mm (1 1/2") y reducir a 19mm (3/4"), para dar presión y las 18 previstas de 12 mm para cada uno de los lotes en el lugar que se le indique por parte del departamento de Ingeniería y de acuerdo al retiro indicado. -Cabe indicar que esta agua es solo para consumo humano y servicios en la casa, no se pueden construir piscinas en este lugar porque la cantidad de agua no es suficiente. - Se solicita tomar en cuenta estas recomendaciones para suplir de agua a los 18 lotes del proyecto” .y DAC-299-2015 doy respuesta a su solicitud de aclaración del oficio DAC-MSB-0192-2015 de fecha 31 de Julio del 2015, sobre su consulta sobre si puede dar agua a los restantes 13 lotes con la provisión de 5 pajas de agua y la construcción de un tanque de almacenamiento en la propiedad, a lo que le indico que si se puede dar agua a los 18 lotes de la lotificación frente a la calle pública, con la cantidad equivalente de agua aprobada de 5 pajas de agua, de la siguiente manera: 1. Aproximadamente 5 pajas de agua le darían como 0.25 l/s por cada una, o sea un total de 1,25 l/s. 2. Para dar agua a 18 lotes, usted necesita un tanque de aproximadamente 18.000(Dieciocho mil) litros de agua, o sea 18 m³, para lo que usted necesitaría un tanque con esa capacidad mínima este tanque tiene que tener un cierre

perimetral y tapas de seguridad para evitar la contaminación del agua, así como una tubería de limpieza y lavado del tanque dirigida hacia un lugar en donde no cause daños al lavar el mismo. 3. Con este tanque podría dar suficiente agua para los 18 lotes, siempre y cuando usted instale a la salida del tanque un tubo de 39mm (1 1/2") y reducir a 19mm (3/4"), para dar presión y las 18 previstas de 12 mm para cada uno de los lotes en el lugar que se le en cuenta que a cada prevista domiciliaria se le debe de dejar el espacio suficiente para colocar el medidor correspondiente. -Por parte del departamento de Ingeniería le indicaría lo del retiro constructivo y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara le indicaría el mejoramiento del ancho de la carretera con su acera y cordón de caño. -Cabe indicar que esta agua es solo para consumo humano y servicios en la casa, no se pueden construir piscinas en este lugar porque la cantidad de agua actual en la tubería de distribución no es suficiente. -Se solicita tomar en cuenta y cumplir con los anteriores puntos para así poder desarrollar este proyecto y dar la suficiente agua a los 18 lotes de su lotificación”.

ACUERDO No. 7686-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DCU-TOPCAT-497-15 en el que la topógrafa Celeste Balladares traslada el fraccionamiento realizado en la propiedad folio real H-039993 propiedad de la Corporación JOMAO G A.

S. Se recibe Oficio OAIMSB-159-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Se adjunta el informe sobre "Contratación de Servicios para realizar Análisis de Agua del Acueducto Municipal", el cual que existe una variable entre la cantidad de análisis bacteriológicos , análisis físico-químicos establecidos en el cartel, la oferta, el contrato con relación a los entregados por el contratista, sin una justificación por parte de la administración”.

ACUERDO No. 7687-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe sobre "Contratación de Servicios para realizar Análisis de Agua del Acueducto Municipal", realizado por el señor Auditor Municipal, Mario Gonzalez Salazar.

T. Se recibe oficio UTGVM-0283-2015 firmado por el ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Mediante la presente les brindo respuesta al acuerdo No. 7591-2015, respecto a la consulta realizada por los vecinos de calle Doña Trinidad, respecto uso del material depositado en el lugar (lote Municipal): El material de lastre donado por la Municipalidad de San Joaquín a la

Municipalidad de Santa Bárbara se estoqueó en un terreno Municipal cerca de la calle en cuestión. El fin de la donación es realizar un lastrado en la calle Doña Trinidad. -La UTGV está a la espera del trámite administrativo (Alcaldías) entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Municipalidad de Barva para el convenio y préstamo de la Maquinaria necesaria para realizar la correcta colocación del mismo”.

ACUERDO No. 7688-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, adjuntar copia del oficio UTGVM-0283-2015 firmado por el ingeniero Roberto Chavarría a la respuesta que se le hará llegar al señor Luis Ramirez Cortés, mediante el acuerdo No. 7684-2015.

U. Se recibe oficio UTGVM-0284-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que informa “Solicitud inicio para compra por parte de la Administración del vehículo SM-5801 marca Toyota RAV4. Mediante la presente solicito se inicie por parte de la Administración el procedimiento de compra del vehículo **SM-5801 marca Toyota RAV4**, por parte del Departamento Legal y la Proveeduría en o que compete a cada uno, según lo determinado por la Contraloría General de la República en documento DFOE-DL-1409 con fecha del 29 de octubre de 2015. Recuerdo que es de suma importancia para la UTGV realizar la venta de ese activo, ya que es muy difícil para este departamento mantener 2 vehículos que no son necesarios para este departamento, siendo prioridad continuar con el vehículo SM- 6494 donado-por-el Programa MOPT-BID”.

ACUERDO No. 7689-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio UTGVM-0283-2015 en el que el Ingeniero Roberto Chavarría solicita al señor Alcalde Municipal el inicio de compra del vehículo SM-5801.

V. Se recibe oficio OAMSB-632-15 firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio me permito solicitar al honorable Concejo Municipal, tomar acuerdo con la finalidad de corregir la publicación realizada sobre las nuevas tarifas a cobrar por el servicio de agua potable en el cantón, modificando el inciso 2º- de la publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta N° 129 del lunes 6 de julio del 2015, el cual debe leerse de la siguiente manera:

Condiciones Generales:

Lastre compactado	¢13,200.00
Tratamiento superficial	¢ 8,000.00
Pavimento asfáltico	¢14,500.00

Pavimento de concreto	∅ 9,700.00
Costo por nueva conexión y traslado de paja	∅51,600.00
Costo por nueva conexión medida	∅ 80,000.00
Costo por reconexión	∅ 9,025.00

Lo anterior deberá ser publicarse nuevamente en La Gaceta a la mayor brevedad posible. Adjunto copia del estudio tarifario realizado por el Departamento de Acueducto Municipal.

ACUERDO No. 7690-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB-632-15 firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro en el que solicita corregir la publicación realizada sobre las nuevas tarifas a cobrar por el servicio de agua potable en el cantón.

W. Oficio OAIMSB-158-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “informe sobre las mejoras en los tanques de almacenamiento y captación del Acueducto Municipal basado en la solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 274-2015 mediante acuerdo N°7220-2015. La Auditoria examino la gestión de la administración municipal en relación con las licitaciones de reparación y mejoras de tanque de captación y almacenamiento de agua potable, licitaciones 2009LA-00001-CL, 2010AL-0000005-CL, 2012LA-000006-CL, 2014La-000009-CL y 2014LA-000011-CL, la sostenibilidad del servicio a la población planea riesgo, por cuando la administración municipal desconoce en gran medida de la calidad de las obras realizadas y las cantidad de fugas que existen en los diferentes tanques de captación o almacenamiento dado que no se mide el volumen del líquido que está discurriendo a ríos, ni se realizaron la totalidad de los informes de recibido de las obras, por lo que gran parte de las nacientes reparadas continúan con fugas de agua, rebalses que no se capturan, naciente no captada como es el caso de la naciente Bambú, naciente sin tanque caso de la naciente La Cebolla, tubería, falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques”.

ACUERDO No. 7691-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe sobre las mejoras en los tanques de almacenamiento y captación del Acueducto Municipal basado en la solicitud del Concejo Municipal en la

sesión ordinaria 274-2015 mediante acuerdo N°7220-2015 enviado por el Auditor Municipal.

X. Se recibe oficio OAMSB-626-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En respuesta al Acuerdo N° 7482-2015 de la Sesión Ordinaria # 283, me permito informarles que se dio respuesta a la Sra. Sonia Salas Hidalgo con el oficio OAMSB-624-15, adjuntando copia del Memorando 960- 2015 dirigido al Ing. Luis Murillo, el en cual se le exhorta a recibir los documentos de dicha contribuyente y a realizar lo que corresponda con respecto a la Declaración de Bienes Inmuebles N° 5533 presentada por la Sra. Salas Hidalgo” “Memorato No. 960-2015. ATENCIÓN DE SOLICITUD. Cordial saludo. En este Despacho se han recibido *Declaraciones de Bienes Inmuebles* por ausencia suya, de su personal y ante la negativa de otros funcionarios del Departamento de Catastro de recibirlas. Le solicito recibir las DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES y si faltan algunos datos relacionados con dichas declaraciones, es su deber como Encargado de la Oficina de Valoraciones el localizar al contribuyente -entiéndase llamar telefónicamente o realizar visita al domicilio social o residencial- en procura de comunicar cualquier información necesaria en cuanto a la declaración presentada. Es menester indicarle que lo que se incorpora al sistema SIM son las valoraciones y avalúos finales realizados por aquel profesional capacitado por la ONT para realizar cálculos matemáticos en relación con la plataforma de valores aplicable al caso concreto, no así las simples declaraciones de los contribuyentes. Le exhorto para que sea usted o su oficina los que recuperen la información requerida, todo bajo el principio del deber de obediencia y amparado por el Artículo 107 de la Ley General de la Administración Pública. Le adjunto NUEVAMENTE los documentos correspondientes a la Declaración N° 14080 del Sr. Roberto Echeverría Alfaro, Representante Legal de *El Gran Sueño de la Montaña Isidreña S.A.* (8 folios) y los documentos de la declaración N° 5533 de la Sra. Sonia Aurora Salas Hidalgo (5 folios), para su debida tramitación”.

ACUERDO No. 7692-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-626-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas en el que adjunta respuesta a la señora Sonia Salas Hidalgo con referencia a la declaración de bienes inmueble de su propiedad.

Y. Se reciben currículos de las personas interesadas en formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, dirigidos al Concejo Municipal, los señores Marvin Vargas Carvajal, cédula No. 4-139-738, Kattia Villegas Sánchez cédula No. 1-843-485, Rafael Ugalde Gonzalez, cédula No. 2-462-270, Carlos Arias Alvarado, cédula No. 4-142-517, Maximiliano Soto Villalobos, cédula 2-524-271, Jorge Romero Vargas, cédula No. 3-234-574 y Roger Prendas Moya, cédula No. 6-210-620.

ACUERDO No. 7693-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar

Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Cultura los currículos de las personas interesadas en formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

Z. Se recibe oficio DPMSB-194-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000006-CL "CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "ACERAS EN LA RUTA CANTONAL C4-04-023 CALLE MONTERO, DEL ENTRONQUE CON LA RUTA NACIONAL 128 A LA ENTRADA DE LA URB. SANTA CLARA", con las correcciones solicitadas en el acuerdo No. 7565-2015, para así continuar con los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 77 folios incluyendo este oficio.

ACUERDO No. 7694-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de licitación abreviada 2015LA-000006-CL “CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "ACERAS EN LA RUTA CANTONAL C4-04-023 CALLE MONTERO, DEL ENTRONQUE CON LA RUTA NACIONAL 128 A LA ENTRADA DE LA URB. SANTA CLARA”.

A.1. Se recibe oficio DPMSB-199-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000007-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA", con todas las correcciones solicitadas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para así continuar los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 90 folios incluyendo este oficio”.

ACUERDO No. 7695-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000007-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA”.

B.2. Se recibe oficio DPMSB-198-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “la revisión y aprobación legal del cartel de

Compra Directa No. 2015CD-000088-CL "Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento ligero de Puentes del Cantón de Santa Bárbara", con las correcciones solicitadas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para así continuar con los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 64 folios incluyendo este oficio".

ACUERDO No. 7696-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Compra Directa No. 2015CD-000088-CL "Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento ligero de Puentes del Cantón de Santa Bárbara"

C.3. Se recibe oficio DPMSB-194-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS", con las correcciones solicitadas en el acuerdo No. 7566-2015, para así continuar con los trámites de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original que contiene 105 folios incluyendo este oficio".

ACUERDO No. 7697-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS"

D.4. Se recibe oficio ADICH-38-2015 firmado por la señora Maria Isabel Mejías Vargas de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Por este medio reciba un cordial saludo por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities. El motivo de la presente es para solicitarles que se les solicite a los dueños de las propiedades la limpieza de los desagües 1.5 km oeste de la plaza de deportes, esto debido a que el agua se va hacia la carretera y la está afectando, igualmente en sector 300 m sur de la iglesia en dicho sector hay tubos pluviales que la municipalidad le donó a un vecino y el cuál nunca los pudo utilizar así como escombros que han puesto recientemente. Todo lo anterior afecta la correcta captación de las aguas llovidas. Aunado a esto esperamos que nos ayuden a que en convenio para el préstamo del lote municipal en Chahuities nos sea entregado antes de nuestra salida, debido a que nuestra personería vence el 2 de diciembre y nos gustaría que la nueva junta inicie con el convenio en mano, esto con el fin de presentar en DINADECO un proyecto por

\$150.000.000.° para la creación de una oficina para nuestra organización y el parquecito. Igualmente informales que nuestra comunidad se encuentra 15 tubos de 2" que el Ing. Claudio Zúñiga nos donó para el cambio del tubo potable, dicho cambio no se ha realizado a la fecha y ha sido imposible contactar al fontanero que nos iba ayudar con dicho cambio, por lo que agradeceríamos que le soliciten al departamento de acueducto municipal nos pongan dicho trabajo en agenda, para que esa mejora tan urgente se lleve a cabo lo antes posible. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra entidad.

El señor Alcalde Municipal: Respecto a los tubos que menciona la presidenta de la Asociación, esos tubos los tiene en la propiedad de Oscar Oviedo, el me llamo que el consiguió los tubos y que si había posibilidad de que la Municipalidad los pudiera colocar en esa parte, si es de esos tubos que habla, porque solo esos tubos veo ahí creo que son de 18", esos tubos no los dono la Municipalidad, los consiguió este vecino.

ACUERDO No. 7698-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuítes que lo solicitado mediante el oficio ADICH-38-2015, según la normativa vigente, es competencia de la Administración Municipal por lo que se traslada la solicitud para que sea atendida por la misma, le dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Con relación al convenio en mención se les indica que el Concejo Municipal está a la espera de que la Administración haga llegar el mismo.

ARTICULO V

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión Especial de Plan Regulador, número **CPR-MSB-002-2015** del jueves 29 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, la Vicealcaldesa Municipal, CINDY BRAVO CASTRO, el Jefe del Departamento de Ingeniería, Arquitecto MARIO LORÍA CAMBRONERO y la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, topógrafa CELESTE VALLADARES ZELAYA .La Comisión Especial de Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO: Objeto de la cuestión.** Solicita el señor Henryk Diking que se le informe cuál es el estado en que se encuentra el proceso para la ampliación de cuadrantes urbanos del cantón de Santa Bárbara. Igualmente solicita que se le gestione el uso de suelo que requiere para poder llevar a cabo el proyecto urbanístico que ha venido desarrollando en el distrito de San Juan, en la finca de su propiedad No. 4-206755. **SEGUNDO:** La anterior solicitud de información se resuelve en los siguientes términos: La ampliación de cuadrantes urbanos es parte del Plan Regulador, el cual es un instrumento de ordenamiento territorial que permitirá tanto a la Municipalidad como a los habitantes del

cantón, convivir con cierto grado de armonía a partir del establecimiento de diversas disposiciones relativas a los usos de suelo, zonificaciones, localizaciones del equipamiento comunitario, estacionamientos, estructura vial, límites urbanos, densidad de habitantes y expansión del espacio urbano de acuerdo al crecimiento demográfico previstos por otros niveles de planificación urbana. Dentro de este proceso intervienen algunos actores, tales como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), quien funge como órgano consultor, contratado para la elaboración de este instrumento; Secretaría Técnica Ambiental (SETENA), Sistema Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y por supuesto la Municipalidad. Como comprenderá el gestionante, la ampliación de cuadrantes está inserto dentro de este proceso administrativo, siendo el caso que actualmente, lo que se está manejando es el trámite de Estudios Hidrogeológicos, precisamente ante SENARA. El tener aprobados estos Estudios, constituye un requisito esencial para aprobar Plan Regulador de Cantón de Santa Bárbara, en el cual se establecerá la ampliación de cuadrantes urbanos. Así las cosas, esta Comisión evacúa la consulta del señor Diking, en el sentido de para poder proceder a aprobar la ampliación de cuadrantes, deben aprobarse por parte de SENARA, los Estudios Hidrogeológicos, actualmente en trámite, con lo cual se opte por aprobar el Plan Regulador. **TERCERO:** En otro orden de ideas, sobre la posibilidad de otorgarle el uso de suelo en el área en la que está la finca, donde pretende desarrollar su proyecto en condominio, precisamente se le indica al gestionante, que como ésta área está fuera de la zona de cuadrantes, al no estar aprobada la ampliación de cuadrantes de la que se hizo referencia en los párrafos anteriores y en la cual se abarque el área en donde se pretende el proyecto en condominio, no es posible otorgar el uso de suelo conforme. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Resolver las gestiones planteadas por señor Henryk Diking, en los términos de los considerandos del presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7699-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime aprobar el dictamen de Comisión Especial de Plan Regulador, número CPR-MSB-002-2015, la cual dictamina: PRIMERO: Resolver las gestiones planteadas por señor Henryk Diking, en los términos de los considerandos del presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-357-2015 del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del

Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 286 celebrada en fecha 27 de octubre de 2015, oficio OVA-0234-15 remitido por la Oficina de Valoraciones, con el que ofrece poner en conocimiento del Concejo Municipal la circular ONT-002-2015 del Órgano de Normalización Técnica. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la referida circular, para que en tras su revisión, proceda a emitirse el debido dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Mediante el oficio OVA-0234-15, la Oficina de Valoraciones indica que la circular de la ONT, hace referencia a la aplicación del transitorio V de la Ley No. 7509 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas para terrenos de uso agrícola, para que sea analizado por el Concejo Municipal y se emita un acuerdo municipal sobre cómo debe actuar la Oficina de Valoraciones, ante los contribuyentes respecto al desenlace final que en esa circular se indica. **SEGUNDO:** El asunto de referencia que hace la circular del ONT, es la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría de los Habitantes contra el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 38022-MAG-H, Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley No. 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terreno de Uso Agropecuario. Dos son los aspectos que señala esta circular. El primero de ellos tiene que ver con la afectación de la Ley No. 7509, y se indica que esta Acción de Inconstitucionalidad, en nada afecta este cuerpo legal, ni el cobro generado a partir de la base imponible determinada el 1° de enero de 2015. El segundo aspecto en reseñar este documento (sobre el cual, la Oficina de Valoraciones, solicita un acuerdo municipal), tiene que ver con la afectación que hace esta Acción de Inconstitucionalidad, lo cual se cita textualmente: “El curso de la acción de inconstitucionalidad solo afecta a los casos pendientes de decisión y/o de resolución administrativa referentes únicamente a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 38022-MAG-H, Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley No. 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terreno de Uso Agropecuario”. Indica la circular que lo anterior significa que el procedimiento establecido para revisar o no las declaraciones de los pequeños o medianos productores queda suspendida a partir del día 9 de octubre de 2015, fecha de la tercera publicación del aviso del curso de la acción en el Boletín Judicial No. 197. Con respecto al impuesto generado conforme a la base imponible definida el 1° de enero de 2015, el cobro del mismo debe proseguir, indica el documento. **TERCERO:** Esta Comisión recuerda que en *La Gaceta* No. 05 del 08 de enero de 2015, se publicó: 1°—Hasta que sea elaborada y puesta en práctica en la Municipalidad, la plataforma de valores que referencia el artículo 2 de la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, autorizar a la Administración para que pueda incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en las declaraciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 9071. 2°—Reformar el acuerdo N° 5042-2014 tomado en la Sesión Ordinaria N° 198 para que se lea: Se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley N° 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, aplicando lo establecido en

el artículo 3 del citado cuerpo normativo.^{3º}—Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a publicar el presente acuerdo. Lo subrayado no es del original. Por lo que, efectivamente, como lo solicita la Oficina de Valoraciones, es requerido un acuerdo municipal que venga a ordenar lo que suceda con los asuntos pendientes de revisión, a tenor de la posibilidad que indica la publicación antes mencionada. **CUARTO:** Lo primero que debe quedar claro es que, una acción de inconstitucionalidad, sostenida en los términos de la que se indica en este documento, no impide la solicitud de revisiones. Es decir, el estado de las cosas, siempre posibilita al contribuyente para que presente su solicitud de revisión, sin que pueda la Municipalidad restringir este trámite. Lo que se suspende es el trámite, hasta que la Sala Constitucional dicte sentencia de constitucionalidad acerca de esta acción. Por lo tanto, la Oficina de Valoraciones, deberá en estos casos dictar una resolución que deberá ser notificada al contribuyente que gestione su revisión, indicándole que si bien es cierto, su solicitud es de recibo, queda suspendido el trámite por el fondo, así como su resolución final, hasta que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 38022-MAG-H. Igualmente, en aprecio al valor de la seguridad jurídica, a los asuntos que ya estén en trámite, deberá emitirse una resolución que establezca también la suspensión del trámite de fondo, hasta la resolución del Tribunal Constitucional. Dicho pronunciamiento deberá ser del gestionante titular de la revisión, a manera de notificación. **QUINTO:** Así las cosas, esta Comisión considera que esta es la forma oportuna de abordar este asunto, de tal forma que se respete la prejudicialidad en este caso, siendo que hasta no tener resuelto la acción de inconstitucionalidad, imposible es resolver el fondo de las revisiones en trámite en la Oficina de Valoraciones. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir a la Administración, en atención a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría de los Habitantes contra el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 38022-MAG-H, Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley No. 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terreno de Uso Agropecuario, para que cuando se presenten solicitudes de revisión de declaraciones, éstas sean recibidas, se dicte y se notifique una resolución al gestionante, en la que se le indique que su gestión ha sido recibida pero su trámite de fondo quedará suspendida, hasta que la Sala Constitucional, resuelva la mencionada Acción de Inconstitucionalidad. Deberá la Administración ser previsora de adoptar una resolución similar en los casos en los que ya se esté resolviendo revisar la declaración del contribuyente conforme al transitorio V de la Ley No. 9071, acogido por la Municipalidad de Santa Bárbara mediante acuerdo No. 6314-2014, de la Sesión Ordinaria No. 237 del 14 de noviembre de 2014, se suspende su trámite, hasta conocer lo resuelto por la Sala Constitucional en lo que tiene que ver con la Acción de Inconstitucionalidad, antes mencionada. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este dictamen a la Administración. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7700-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-357-2015 , el cual indica:

PRIMERO: Instruir a la Administración Municipal, en atención a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría de los Habitantes contra el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 38022-MAG-H, Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley No. 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terreno de Uso Agropecuario, para que cuando se presenten solicitudes de revisión de declaraciones, éstas sean recibidas, se dicte y se notifique una resolución al gestionante, en la que se le indique que su gestión ha sido recibida pero su trámite de fondo quedará suspendida, hasta que la Sala Constitucional, resuelva la mencionada Acción de Inconstitucionalidad. Deberá la Administración ser previsora de adoptar una resolución similar en los casos en los que ya se esté resolviendo revisar la declaración del contribuyente conforme al transitorio V de la Ley No. 9071, acogido por la Municipalidad de Santa Bárbara mediante acuerdo No. 6314-2014, de la Sesión Ordinaria No. 237 del 14 de noviembre de 2014, se suspende su trámite, hasta conocer lo resuelto por la Sala Constitucional en lo que tiene que ver con la Acción de Inconstitucionalidad, antes mencionada. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este dictamen a la Administración.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-358-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 286, celebrada el día 27 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Auditoría, OAIMSB-152-2015, con el que traslada en sobre cerrado, el informe INF-EE-MSB-18-2015, “Estudio Cambio de Destino de Partidas Transferidas por la Municipalidad de Santa Bárbara, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal por decisión unánime, conviene mediante acuerdo No. -2015, en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el referido estudio, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Los antecedentes de este informe se refieren hasta la Sesión Ordinaria No. 235, celebrada el día martes 28 de octubre de 2014, en la que se hace llegar al Concejo Municipal una nota firmada por el vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan solicitando que se le cambien los destinos a las partidas presupuestarias girada para ser invertidas en el parque infantil de la Urbanización Sequeira por 250,000,00 colones y para mejoras en el edificio de la policía por

un monto de 2,000,000,00 de colones. En aquella sesión y mediante acuerdo No. 6225-2015, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Esa Comisión emite el dictamen CHP-MSB-261-2014, con el que se resuelve: “(...) SEGUNDO: De previo a aprobar la solicitud del señor vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, se instruye a la Administración para que rinda un informe con el que se pueda verificar que efectivamente, las erogaciones que indica el gestionante se dieron como tal, siendo que deberá aportarse toda la documentación que acredite que se habrían girado esos recursos, así como fechas, convenios u otro aspecto relevante a tomar en cuenta para tener la certeza necesaria.” **SEGUNDO:** Esta Comisión analiza los hechos que determina este estudio entre otros hallazgos que: (...) 2- El presupuesto municipal es aprobado por el Concejo Municipal y ratificado el bloque de legalidad por la Contraloría General de la República y en ellos se incluyó el monto trasferidos a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan en los años anteriores. (...) 5- Por tratarse de fondos públicos que debieron ser ejecutados de acuerdo con el proyecto original que fueron aprobados en el presupuesto extraordinario del 2008, por diferentes razones no se logró su ejecución debieron ser devueltos a las arcas municipales para su reasignación mediante un nuevo presupuesto aprobado por el Concejo Municipal con la presentación del marco de los nuevos proyectos, y no mediante un acuerdo de la Asociación de Desarrollo Integral y la respectiva aprobación del Alcalde Municipal, debido a que esto se contrapone los lineamientos presupuestarios. 6- La Asociación de Desarrollo Integral conocedora del dictamen CAJ-MSB-302-2014 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el acuerdo del Concejo Municipal N°6266-2014 debió presentar los nuevos proyectos a desarrollar con los recursos que están solicitando el cambio de destino. 7- La Alcaldía debió presentar a conocimiento del Concejo Municipal la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral mediante el oficio ADISJ-230715-1 el cual se basó en el acta N°437-15 de la Asociación de Desarrollo Integral, para que este como cuerpo colegiado encargado de aprobar los presupuesto ordinarios, extraordinarios, modificaciones, cambio de destino de los recursos municipales tomara el acuerdo de si acepta el cambio o no lo aceptaba, solicitando la devolución de los recursos a las arcas municipales por la no ejecución. Nótese que lo que revela el Departamento de Auditoría, no es otra cosa más que un indebido seguimiento al procedimiento que revista la idoneidad. De tal forma que el Alcalde en forma confusa y habría sido parte de una secuencia de acciones contrarias a la legalidad presupuestaria que rodean el buen ejercicio del control interno, ya que como le informa el Departamento de Auditoría en su oficio de traslado OAIMSB-152-2015, el señor Alcalde habría, mediante oficio OAIMSB-445-15, “autorizado el cambio de destino de los fondos otorgados por la Municipalidad a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, sin presentar a conocimiento del Concejo Municipal como jerarca que aprueba los presupuestos las modificaciones presupuestarios que determina la administración y que el alcalde a falta de un Reglamento para la Asignación Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgados por la Municipalidad de su propio recursos (*sic*) no pueden otorgarse atribuciones que son competencia del Honorable Concejo Municipal, asociado que por tratarse de fondos públicos, debieron ser ejecutados de acuerdo con el proyecto original que fueron aprobados en el presupuesto extraordinario del 2008, así mismo por diferentes razones no se logró su ejecución debieron ser devueltos a las arcas municipales para su reasignación mediante un

nuevo presupuesto aprobado por el Concejo Municipal con la presentación el marco de los nuevos proyectos, y no mediante un acuerdo de la Asociación de Desarrollo Integral y la respectiva aprobación del Alcalde Municipal, debido a que esto se contrapone a los lineamientos presupuestarios.” **TERCERO:** En este informe, el señor Auditor recomienda a la Administración que: “1- Justificar ante el Concejo Municipal el por qué no presento la nota definitiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan donde solicitada la autorización del cambio de destino a las partidas asignadas en periodos anteriores. 2-

Justificar ante el Concejo Municipal el procedimiento establecido en la cual se basó para aprobar como alcalde directamente el cambio de destino de las partidas asignadas por el Concejo Municipal en periodos anteriores a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, en el entendido que esto es una competencia directamente del Concejo Municipal y no de la Administración.” (...) En igual sentido, recomienda al Concejo Municipal: “Tomar el presente estudio analizarlo y determinar la eventual responsabilidad del alcalde municipal al proceder a aprobar el cambio de destino de las partidas asignadas por el Concejo Municipal en periodos anteriores a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan sin que el Concejo Municipal emitiera un acuerdo como máximo jerarca.” Entonces, esta Comisión prevé que en éste interin de acciones tomadas por parte del Alcalde Municipal, habría un mal manejo del procedimiento correcto y por ende un acto ilegal contra el presupuesto municipal. Al haber un acto revestido de ilegalidad presupuestaria, tal y como lo expone el departamento de Auditoría, esta Comisión determina que la Contraloría General de la República adquiere competencia de fiscalización, tal y como lo determina el artículo 11 de su Ley Orgánica en cual se establece: **ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES.** Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley. Por lo que de conformidad con lo establecido en el ordinal 22 de ese mismo cuerpo legal, el cual indica: **ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN.** La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. (...) Es que debe esta Comisión sugerir que el Departamento de Auditoría, eleve las actuaciones entorno a este asunto a la Contraloría General de la República, esto con el fin de determinar si el Alcalde al haber autorizado el cambio de destino de recursos ya presupuestados, a favor de la Asociación Integral de Desarrollo de San Juan, sin consulta del Concejo Municipal, habría operado en contra de la seguridad hacendaria municipal y por ello, en perjuicio los intereses económicos del Cantón de Santa Bárbara. **CUARTO:** Así las cosas, esta Comisión considera que lo oportuno es solicitar al Auditor Municipal que eleve este asunto a conocimiento de la Contraloría General de la República, con el fin de que sea en el seno de esta entidad que se logre determinar si por parte del señor Alcalde Municipal existiría algún tipo de responsabilidad que deba atribuírsele, toda vez que las actuaciones de su parte, previstas por el informe aquí analizado, podrían ser consideradas ilegales a la luz de los procedimientos que integran el bloque de legalidad presupuestaria que administra el mismo Órgano Contralor. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Estudio Especial de Auditoría INF-EE-18-2015, acogiendo en pleno las recomendaciones ahí contempladas. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para que proceda a cumplir las recomendaciones emitidas

en este informe dirigidas específicamente al despacho del Alcalde Municipal. **TERCERO:** Instruir al Departamento de Auditoría Interna para que proceda a elevar sus actuaciones en torno a este estudio a la Contraloría General de la República, con el fin de que esta entidad acredite la eventual responsabilidad del señor Alcalde, en la autorización de cambio de destino de los fondos otorgados por la Municipalidad a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, sin presentar a conocimiento del Concejo Municipal como jerarca que aprueba los presupuestos y las modificaciones presupuestarios que determina la Administración.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7701-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-358-2015, la cual indica: PRIMERO: Aprobar el Estudio Especial de Auditoría INF-EE-18-2015, acogiendo en pleno las recomendaciones ahí contempladas. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía para que proceda a cumplir las recomendaciones emitidas en este informe dirigidas específicamente al despacho del Alcalde Municipal. TERCERO: Instruir al Departamento de Auditoría Interna para que proceda a elevar sus actuaciones en torno a este estudio a la Contraloría General de la República, con el fin de que esta entidad acredite la eventual responsabilidad del señor Alcalde, en la autorización de cambio de destino de los fondos otorgados por la Municipalidad a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, sin presentar a conocimiento del Concejo Municipal como jerarca que aprueba los presupuestos y las modificaciones presupuestarios que determina la Administración.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-359-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 281 celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles 16 de setiembre de 2015, oficio OAMSB-525-15 de la Alcaldía Municipal en el que adjunta el oficio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en relación a los acuerdos No. 7118-2015, 7161-2015 y 7169-2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, los oficios referidos para que se emita el respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El primero de los acuerdos, corresponde a la Sesión

Ordinaria No. 270 celebrada en fecha 30 de junio de 2015, se lee así: ACUERDO No. 7118-2015. Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Rodrigo Núñez Sánchez, Hernán Arias Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime aprueba la moción presentada **por** la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, la cual mociona para: PRIMERO: Instruir a la administración Municipal en la persona del Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde, jefe de la Unidad Técnica Vial, que le haga llegar a este Concejo en el plazo de 8 días un informe sobre el deterioro que se está presentando en el recién realizado asfaltado de la calle dos entre avenidas 2 y 10, y si se están ejecutando las garantías rendidas por el adjudicatario de dicha obra. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal este acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde. Acuerdo definitivamente aprobado. Respecto de este acuerdo, el ingeniero Chavarría Ugalde, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, remite al ingeniero José Pablo Ceciliano, de la Constructora Blanco Zamora, oficio UTGVM-200-2015, en el que le comunica "... en las inspecciones realizadas posteriormente por la Unidad Técnica de Gestión Vial al sitio de proyecto, se visualizaron nuevos puntos de falla, asentamientos en la superficie de rueda, lagarteo, y otros defectos los cuales atentan contra la calidad del servicio contratado por la Municipalidad de Santa Bárbara y que son achacables al proceso constructivo por parte de su representada. Por lo tanto, solicito se me brinde un informe del proceso a realizar por parte de su representada, en el cual se me indique: 1. Procedimiento a seguir por parte de la Constructora Blanco Zamora. 2. Informe Técnico adicional a la calidad de los materiales empleados durante la obra. 3. Cronograma detallado de actividades constructivas para el cumplimiento de ejecución de obras según la aplicación de la garantía." Mediante nota suscrita por el Ingeniero Ceciliano, se contesta a la Unidad Técnica de Gestión Vial indicando lo siguiente: "Cuando se presentan estos casos en los que hay ahuellamiento y agrietamiento en la estructura construida, se procede a realizar una comprobación y revisión interna de todos los procesos constructivos ejecutados, así como la verificación de la calidad de todos los materiales utilizados. El día 28 de agosto realizó el laboratorio LGC una toma de muestras de los diferentes materiales utilizados para verificar sus cumplimientos con las normas. Usualmente, éstos resultados tardan entre 15 y 22 días en darlos. Como segundo paso y en caso de que los materiales cumplan, estaremos informando el siguiente análisis a realizar. La idea es determinar certeramente, la causa por la que la estructura está fallando y determinar los alcances de la garantía y el paliativo más adecuado a utilizar". Visto que el detalle técnico está por resolverse mediante prueba de laboratorio, deberá la Administración estar atenta a establecer el procedimiento con el que se va a ejecutar la garantía de esa obra, toda vez que debe procurarse la certeza en este sentido y mantener informado al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** En cuanto al segundo acuerdo en relación a este oficio, esta Comisión refiere el No. 7169-2015, de la Sesión Ordinaria No. 272 del 14 de julio de 2014, el cual se lee: ACUERDO No. 7169-2015. Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, que la solicitud de la señorita Xinia Sánchez con referencia a la intervención de la Calle El Cerro en Betania, es un asunto que según normativa vigente, es competencia de la Administración Municipal, por lo que se traslada la solicitud a la misma, para que le dé respuesta fundamentada a lo solicitado y se le haga llegar copia al Concejo Municipal y en caso de incumplimiento se interponga la

denuncia ante las autoridades competentes. En el anterior sentido, mediante oficio UTGVM-0180-2015, contesta a la señorita Sánchez, indicándole que el camino en cuestión está inscrito en el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT; que la conformación actual de la UTGV, ejerce labores desde el último trimestre y que trabaja con fundamentos técnicos. En relación a la denuncia, indica que la misma fue generada ante el Departamento de Ingeniería para que analice el movimiento de tierra. En otro orden de ideas, el ingeniero Chavarría Ugalde, traslada copia de las especificaciones técnicas que son parte del cartel de proveeduría en el que se determina que la calle en cuestión, ha sido incluida para su intervención. **TERCERO:** En relación al acuerdo No. 7168-2015, el cual se lee así: *ACUERDO No. 7168-2015. Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan proceda la Administración Municipal, a atender la problemática que exponen vecinos de Calle Piquín en el sector de La Máquina en Barrio Jesús, dándole solución a la problemática expuesta, se rinda un informe con las acciones a realizar, se les dé respuesta fundamentada a los solicitantes y se haga llegar copia al Concejo Municipal.* En el anterior sentido, el ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que no conoce cuál calle corresponde la mencionada Calle Piquín, debido a que en el listado de caminos que hace llegar no se vislumbra alguna calle con ese nombre, por lo que considera esta Comisión como necesario que la Administración deberá, mediante estudio determinar cuál calle del inventario oficial, es la aquí denominada Calle Piquín. **CUARTO:** En relación a estos acuerdos, esta Comisión recomienda que se traslada a la Administración los requerimientos aquí expuestos para que se determine lo que corresponde conforme a lo visto en este dictamen. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** En cuanto al acuerdo No. 7118-2015, instruir a la Administración para que proceda a informar al Concejo sobre las acciones a realizar para ejecutar la garantía de la obra que comprendió el asfaltado de la calle entre avenidas 2 y 10, en el distrito central. En relación al acuerdo No. 7169-2015, esta Comisión hace notar que una vez interpuesta la denuncia sobre el movimiento de tierra, deberá la Administración darle el debido trámite a satisfacción, informando cuáles han sido las acciones que han sido ejercidas y por ejercer debiendo prever los recursos económicos, a la vez que se tiene que establecer el proceso cobratorio correspondiente al infractor. Finalmente, en lo que tiene que ver con el acuerdo No. 7168-2015, en cuanto a la calle denominada Piquín, la cual no está registrada en el inventario de calles de la Municipalidad con ese nombre, deberá la Administración determinar cuál calles es de conformidad con ese inventario con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en ese acuerdo. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7702-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-359-2015, la cual dictamina: PRIMERO: En cuanto al acuerdo No. 7118-2015, instruir a la Administración para que proceda a informar al Concejo sobre las acciones

a realizar para ejecutar la garantía de la obra que comprendió el asfaltado de la calle entre avenidas 2 y 10, en el distrito central. En relación al acuerdo No. 7169-2015, esta Comisión hace notar que una vez interpuesta la denuncia sobre el movimiento de tierra, deberá la Administración darle el debido trámite a satisfacción, informando cuáles han sido las acciones que han sido ejercidas y por ejercer debiendo prever los recursos económicos, a la vez que se tiene que establecer el proceso cobratorio correspondiente al infractor. Finalmente, en lo que tiene que ver con el acuerdo No. 7168-2015, en cuanto a la calle denominada Piquín, la cual no está registrada en el inventario de calles de la Municipalidad con ese nombre, deberá la Administración determinar cuál calles es de conformidad con ese inventario con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en ese acuerdo. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

E. Dictamen de la Comisión Ampliada conformada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión Especial de Acueducto número **Comisión Ampliada-MSB-002-2015** del 19 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 273 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 21 de julio del año dos mil quince, se conoce nota presentada por el señor Henry Carvajal Rojas, fechada el 14 de julio del 2015, donde indica : “las fincas número 199686 con plano de catastro H-194898-1994 y la finca número 70230 con plano de catastro H-714439-8, y la finca número 171560 con plano de catastro H-7144440-88 son propiedad de Vlyvaal S.A, cédula jurídica 3-101-01612, dichas fincas pertenecieron a mi señor padre que falleció y las heredo a sus hijos según consta en el Expediente 09613 ante el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Heredia bajo el Sucesorio de Henry Carvajal Guerrero. Dicha finca durante los últimos 12 años ha sido de uso pecuario con pastizales para ganado y caballos y antes de eso era de uso agrícola sembrada de café (...) Según los formularios para los requerimientos del visado municipal hay una contradicción de los requisitos en cuanto al parcelamiento agrícola, forestal o pecuario de acuerdo a la ley, dichos formularios a mi parecer fueron diseñados únicamente para el fraccionamiento urbano. Quisiera saber, si existe alguna regulación o requerimiento municipal para una segregación simple en cuanto a parcelas agrícolas, forestales o pecuarias o si se rigen bajo lo estipulado en la ley de planificación urbana y el reglamento para el control de fraccionamientos y urbanizaciones emitido por el INVU. De acuerdo a los Requisitos para el trámite del visado Municipal en el formulario entregado por el departamento de topografía, es requisito la disponibilidad de agua potable otorgada por el ente encargado de suministrar agua en la zona, y en el caso

que sea mediante pozo o naciente, deberá aportarse certificación de concesión o explotación según corresponda, emitida por el departamento de aguas del Minae(...) En otro de sus puntos en el caso de fraccionamientos, cuando el número de segregaciones sea mayor a 5 se deberá presentar el plano de la propiedad a donar a la Municipalidad (correspondiente a la sesión del 10% de área pública) para su respectivo análisis (Acuerdo Municipal NO 351-05/ Gaceta 190 de 4/10/06). Según el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones publicado en la Gaceta 107 del 5 de junio del 2003 en su segunda modificación y de acuerdo al decreto 25902 se puede segregar en parcelas agrícolas, forestales o pecuarias.(...) Según consulte al INVU, no es requisito ante ellos para el visado, contar con ninguna disponibilidad de servicios para poder segregar y catastrar los planos en parcelas, ya que según lo faculta la ley cuando se trata de segregaciones agrícolas, pecuarias o forestales al no estar en la obligación las municipalidades, ni ninguna institución pública en brindar el servicio, únicamente cuando se encuentra sobre calle pública o fraccionamiento urbano (...) De acuerdo a los reglamentos, leyes y normativas establecidas por el INVU dichos requisitos no son necesarios cuando se trata de segregaciones de parcelas agrícolas, pecuarias o forestales. Por lo que le solicito se me autorice a la segregación simple de las fincas en mención y el visado municipal de los planos sin dichos requisitos y así poder cada uno de nosotros disfrutar del legado que nos dejó nuestro señor padre.” **SEGUNDO:** Al conocer la nota del señor Henry Carvajal Rojas, el Concejo Municipal toma el acuerdo 7180-2015 en el cual se establece: *ACUERDO No. 7180-2015. Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud que realiza el señor Henry Carvajal y solicitar a la Administración Municipal en los departamentos que les correspondan un informe técnico, con relación a la solicitud que realiza el señor Carvajal, en nota presentada ante el Concejo y que hagan llegar dicho informe al Concejo Municipal, en término de 15 días. Acuerdo Definitivamente aprobado. Notifíquese este acuerdo al Gestionante.* **TERCERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 280 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 08 de setiembre del año dos mil quince, se conoce el oficio OAMSB-505-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa: “En respuesta al Acuerdo N° 7180-2015 de la Sesión Ordinaria #273, con respecto a la nota del Sr. Henry Carvajal Rojas, adjunto me permito remitirles copia del oficio OAMSB-498-15 y del informe del Departamento de Catastro DUC-TOPCAT-397-15 solicitado”. **CUARTO:** En el informe DUC-TOPCAT-397-15, la Ingeniera Celeste Valladares del Departamento de Catastro indica: “Según el Decreto del PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO "GRAN AREA METROPOLITANA N° 25902-MIVAH-MP-MINAE" Artículo 3°—La Zona Especial de Protección tendrá un uso predominantemente agrícola y quedarán sometidas a las siguientes regulaciones: 3.1 Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos. El área de expansión será el espacio comprendido hasta un radio de doscientos metros, medidos a partir de la terminación del cuadrante urbano, de conformidad con la demarcación que se realice a partir de la vigencia del presente Decreto. Las Fincas deben estar adecuadamente amarradas al sistema vial urbano existente. Se define como cuadrante urbano el sistema de ciudades en forma de

cuadrícula en donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata. Entendiendo además las áreas urbanas de conformidad con la Ley de Planificación Urbana número 4240. 3.3 Sólo se permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de Junio de 1982), y cuando éstos cuenten con los servicios básicos y se deje el derecho de vía reglamentarios. No se permitirá el fraccionamiento en caminos públicos que no cuenten con los servicios aunque éstos hayan sido habilitados después de la promulgación del GAM. Se exceptúan los caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este Artículo. No obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir segregaciones con frente a servidumbres o caminos privados, en porciones resultantes no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados. Se donará el 10% cuando que haya un número mayor a 5 lotes fraccionados en la misma solicitud. Mediante acuerdo N° 2026-08, celebrada el día 9 de octubre del 2008 de La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Además el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones Art II.3 Cesión de Áreas Públicas (...) Se exceptúan de la obligación los fraccionamientos simples. En cuanto a la consulta de los servicios para zona agrícola se indica que los planos no ocupan visados por no estar en Zona Urbana en donde se realiza el Desarrollo Urbano de un cantón, por tanto una vez que se solicita el Visado Municipal, se está cambiando de modalidad de uso de suelo, para lo cual debe declarar la propiedad para uso urbano y no agrícola...". Al conocer este informe el Concejo toma el siguiente acuerdo: *ACUERDO No. 7389-2015 Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la respuesta que brinda el señor Alcalde Melvin Alfaro a la solicitud planteada por el señor Henry Carvajal.* **CONSIDERANDO:** 1. Que en la nota del señor Henry Carvajal Rojas de fecha 14 de julio del 2015 se echa de menos cual es el número de segregaciones a realizar de las fincas 199686 con plano de catastro H-194898-1994 y la finca número 70230 con plano de catastro H-714439-87, y la finca número 171560 con plano de catastro H-7144440-88 y cuáles son las áreas de los lotes o parcelas resultantes de la división a realizar, lo cual es importante conocer al momento de resolver por el fondo el presente asunto y más teniendo en cuenta que la primera finca según el Registro de la Propiedad tiene un área de 8,013.35 m², la segunda finca 93,283.65 m² y la tercera 114,496,81 m², áreas que en total suman una cantidad importante de metros cuadrados y hay que tomar en cuenta que el marco jurídico aplicar varía dependiendo de la naturaleza y área de los lotes o parcelas resultantes del fraccionamiento. En igual sentido, el informe DUC-TOPCAT-397-15, de la Ingeniera Celeste Valladares, es omiso en el análisis por el fondo del caso presentado a conocimiento de su Departamento, dedicándose exclusivamente a citar normativa sin resolver sobre la situación en particular del presente caso. No se indica en el citado informe cual es la situación que se presenta con el fraccionamiento que se pretende realizar en las supra citadas fincas. Ante tal panorama, considera esta comisión que se debe aportar por parte del solicitante, el diseño del proyecto de parcelas agrícolas a realizar o en su defecto un croquis del mismo, así como copia de todo el mosaico de planos de las parcelas que se pretenden segregar de las referidas fincas. Lo anterior porque entiende esta comisión que si el solicitante pretende el visado de planos para realizar las segregaciones, es porque los planos ya estarían catastrados. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:**

De previo a resolver por el fondo el presente asunto, debe el solicitante aportar la Personería Jurídica de la sociedad Vlyvaal y el diseño del proyecto o proyectos de parcelas agrícolas a realizar o en su defecto un croquis del mismo, así como copia de todo el mosaico de planos de las parcelas que se pretenden segregar en total de las fincas 199686 con plano de catastro H-194898-1994, la finca 70230 con plano de catastro H-714439-87, y la finca número 171560 con plano de catastro H-714440-88. **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal en el Departamento de Catastro y al señor Henry Carvajal Rojas en el medio señalado.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7703-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión Ampliada conformada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión Especial de Acueducto número Comisión Ampliada-MSB-002-2015, la cual indica: PRIMERO: De previo a resolver por el fondo el presente asunto, debe el solicitante aportar personería jurídica de la sociedad Vilyvaal y el diseño del proyecto o proyectos de parcelas agrícolas a realizar o en su defecto un croquis del mismo, así como copia de todo el mosaico de planos de las parcelas que se pretenden segregar en total de las fincas 199686 con plano de catastro H-194898-1994, la finca 70230 con plano de catastro H-714439-87, y la finca número 171560 con plano de catastro H-714440-88. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal en el Departamento de Catastro y al señor Henry Carvajal Rojas en el medio señalado.

F. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-360-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 279 celebrada el día 1° de setiembre de 2015, oficio OAMSB-482-15, con la que traslada los informes técnicos referidos a la urbanización Katsi, solicitados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No. 143, mediante acuerdo No. 7000-2015. **SEGUNDO:** Con el acuerdo No. 7362-2015, adoptado en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dichos informes para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 143 celebrada

el día 28 de mayo de 2015, el Concejo Municipal adopta el acuerdo No. 7000-2015 el cual se lee: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Mario Villamizar Rodríguez por votación unánime acuerdan instruir a la señora Vicealcaldesa para que nos haga llegar los informes técnicos con relación a la Urbanización Katsi que en reiteradas ocasiones este Concejo Municipal ha solicitado a la Administración Municipal, incluyendo a la unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, actualizados a la fecha y de recibir una orden en contraria del señor Alcalde nos lo informe en forma escrita e inmediata a este Concejo Municipal.* Este acuerdo constituye un mandato dado en este caso a la Administración, para que rinda la información técnica acerca de la Urbanización Katsi, con el que se pueda resolver por el fondo la situación en términos de obra urbanística. De tal forma que los referidos informes son confeccionados por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, trasladado mediante oficio UTGVM-0214-2015; Catastro y Topografía, oficio DCU-TOPCAT-345-15, del Departamento del Acueducto Municipal, mediante oficio DAC-MSB-0215-2015; Departamento Legal, oficio DALMSB-DR-087-2015 e Ingeniería MSB-DI-227-2015; Estos informes evidencian algunos aspectos que develan ciertas irregularidades en términos de ingeniería y topografía, además de términos jurídicos que fueron previstos el Departamento legal de la Municipalidad. **SEGUNDO:** Considera esta Comisión que para cotejar estos informes con la realidad, debe la Comisión de Obras, hacer una inspección *in situ* con la que se logre despejar cualquier duda que surja en razonamiento de fondo. Es por ello que deberá convocarse a reunión de Comisión de Obras, la cual deberá llevarse a cabo en la Urbanización Katsi, para la cual se debe igualmente convocarse los funcionarios firmantes de los oficios referidos para que asistan técnicamente a la Comisión. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Convocar a la Comisión de Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que realice una inspección en la Urbanización Katsi, con la que se puedan apreciar los aspectos técnicos señalados en los informes rendidos por los departamentos de Ingeniería, Topografía y Catastro, Legal, Acueducto y Unidad Técnica de Gestión Vial, confeccionados según fueron solicitados por el Concejo Municipal con el acuerdo No. 7000-2015, de la Sesión Extraordinaria No. 143. Dicha reunión tendrá lugar en la Urbanización Katsi el día viernes 06 de noviembre de 2015, al ser las 9:00 horas. **SEGUNDO:** Convocar a los funcionarios encargados de los Departamentos que rindieron los informes técnicos para que acompañen a la Comisión de Obras a la inspección señalada en el párrafo anterior, en el día y hora igualmente previstos. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este dictamen a los funcionarios jefes de los departamentos de Ingeniería, Acueducto, Legal, Unidad Técnica de Gestión Vial y Topografía y Catastro, para que tomen en consideración la convocatoria que aquí se hace.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7704-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-360-2015, el cual indica: PRIMERO: Convocar a la Comisión de Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que realice una inspección en la Urbanización Katsi, con la

que se puedan apreciar los aspectos técnicos señalados en los informes rendidos por los departamentos de Ingeniería, Topografía y Catastro, Legal, Acueducto y Unidad Técnica de Gestión Vial, confeccionados según fueron solicitados por el Concejo Municipal con el acuerdo No. 7000-2015, de la Sesión Extraordinaria No. 143. Dicha reunión tendrá lugar en la Urbanización Katsi el día viernes 13 de noviembre de 2015, al ser las 9:00 horas. SEGUNDO: Convocar a los funcionarios encargados de los Departamentos que rindieron los informes técnicos para que acompañen a la Comisión de Obras a la inspección señalada en el párrafo anterior, en el día y hora igualmente previstos. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este dictamen a los funcionarios jefes de los departamentos de Ingeniería, Acueducto, Legal, Unidad Técnica de Gestión Vial, Topografía y Catastro y al representante de la Asociación Habitacional La Aurora, para que tomen en consideración la convocatoria que aquí se hace. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-340-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 286 celebrada por el Concejo Municipal, celebrada por el día 27 de octubre de 2015, oficio de la Alcaldía OAMSB-619-2015, con la que solicita del Concejo la aprobación de la modificación presupuestaria No. 18-2015 con el fin de dar contenido presupuestario a las cuentas de suplencias para cubrir la plaza de tesorero por un mes de sanción, textiles y vestuario; además servicio de energía eléctrica. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, por medio del acuerdo No. -2015, se conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación al presupuesto antes referida, para que se emita el debido pronunciamiento: **CONSIDERANDO: PRIMERO: Preliminarmente.** Se hace constar que a esta Comisión se hizo llega por medio del oficio OAMSB-629-15, una justificación referida a la tercera parte de esta modificación, la cual tiene que ver con la cancelación de los costos por concepto de energía eléctrica tanto del medidor No. 1197768, sino también los medidores de la bomba de San Juan y la de Guachipelines, las cuales han estado trabajando 24 horas. No obstante que se justifica, esta Comisión llama la atención de que este recibo resulta demasiado cuantioso en términos presupuestarios. Es decir, se justifica pero no se establece el por qué este bomba trabaja 24 horas, ni se aclara si es del pozo que se encuentra en propiedad privada; si es el caso, no se aporta el convenio para la explotación de dicho recurso, convenio que en todo caso debió remitirse al Concejo Municipal para su aprobación. No se indica tampoco, si existen pruebas de calidad de agua o la aptitud del pozo en mención. Es por ello, que ante tantas interrogantes, la auditoría debería intervenir para que rinda un

informe en detalle de estos aspectos y todos aquellos que se consideren importantes.

SEGUNDO: Esta Comisión determina que la cuenta a aumentar son las de “Suplencias” línea 5-01-01-0-01-05, en ¢1,300,000, para cubrir la suplencia del puesto de tesorero municipal, quien no estará fungiendo como tal, por la suspensión sin goce salarial impuesta administrativamente por la Contraloría General de la República. En un sentido similar, se dan recursos para aumentar las cuentas de Retribución por Años Servidos, línea 5-01-01-0-03-05, por un monto de ¢150,000; Decimotercer mes, línea 5-01-01-0-03-05 por un monto de ¢120,785; Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S. línea 5-01-01-0-04-01, aumentando en un monto de ¢207,785; Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de la línea presupuestaria 5-01-01-0-04-05 por un monto de ¢7,250; aumentando la cuenta de Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, línea 5-01-01-0-05-02, por un monto de ¢21,750; mientras que a la cuenta de Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, de la línea, 5-01-01-0-05-03, por un monto de ¢43,500. Las anteriores para cubrir las cargas sociales del contador municipal, quien se acoge a las vacaciones de más de un mes, mientras se hace efectiva su jubilación. Dichos montos se desagregan de las cuentas de Sueldos para Cargos Fijos, línea 5-01-01-0-01-01 por un monto de ¢500,000, mientras que de la cuenta de Dietas, línea 5-01-01-0-01-05, por un monto de ¢4,351,070. En otro orden de ideas, se analiza el traslado de recursos de las cuentas de actividades de capacitación, línea 5-01-02-1-07-01 y de Materiales y Producto Metálicos, línea 5-01-01-2-03-01 por montos de ¢150,000 y ¢3,000,00, respectivamente; lo anterior para darle contenido a las cuentas de Textiles y Vestuario de Auditoría, línea 5-01-02-2-99-04 y Textiles y Vestuario, línea 5-01-01-2-99-04, las cuales aumentarían correspondientemente a las cuentas que anteriormente se solicitaron disminuir por esos monto. Finalmente, para cubrir los servicios de Energía Eléctrica, de la línea 5-02-06-1-02-02, por ¢7,000,000, el cual se desagregará de las cuentas de Materiales y Productos Metálicos, línea 5-01-01-2-03-01 por ¢3,000,000, Materiales y Productos Minerales y Asfálticos, línea 5-01-01-2-03-02 por ¢1,000,000, y Materiales y Productos de Plástico, visto en la línea 5-01-01-2-03-06, por un monto de ¢3,000,000.

TERCERO: Visto que todas los traslados resultan, justificables y justificados, esta Comisión determina que en el seno de su trámite, la modificación presupuestaria No. 18-2015, resulta aprobable por el Concejo Municipal. Se llama la atención en cuanto a la crisis de agua potable que sufre el cantón, indicándole al Alcalde que el dotar de más recursos para pagar los recibos de electricidad que han consumido las bombas que han estado trabajando en forma constante y permanente, sino que se debe promover una alternativa ejecutiva en cuanto esta problemática.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria No. 18-2015 en todos los extremos solicitada, descrita en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente dictamen a fin de que se acoja en el presupuesto, la modificación aquí referida y al Departamento de Auditoría para que realice una investigación acerca de los aspectos referidos en el considerando primero y que tienen que ver con la situación jurídico-administrativa del pozo que abastece de agua el distrito de San Pedro.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7705-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-340-2015, la cual indica: PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria No. 18-2015 en todos los extremos solicitada, descrita en el considerando segundo del presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente dictamen a fin de que se acoja en el presupuesto, la modificación aquí referida y al Departamento de Auditoría para que realice una investigación acerca de los aspectos referidos en el considerando primero y que tienen que ver con la situación jurídico-administrativa del pozo que abastece de agua el distrito de San Pedro.

Voto negativo de la Regidora Karen Fonseca Sánchez, quien justifica su voto negativo “es necesario antes de hacer alguna erogación tener el convenio que firmó el señor Alcalde con el dueño del pozo, porque considero que los dineros que se inviertan en pagar electricidad solo en el caso del pozo, no es lo correcto”.

H. Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB- 341-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 286 celebrada por el Concejo Municipal, celebrada por el día 27 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-0180-2015, con el traslado el pliego de condiciones de la compra directa No. 2015CD-000108 “Compra de Equipo de Cómputo”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de esta compra directa, mediante acuerdo No. -2015, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Esta Comisión revisa este expediente y verifica que cumple con los requerimientos legales y el formato conveniente para optar por su aprobación, por lo que haciendo revisión de este documento, se debe proceder a instruir su apertura y debido proceso de contratación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el pliego de condiciones de la compra directa No. 2015CD-000108 “Compra de Equipo de Cómputo”. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe este expediente al Departamento de Proveeduría, a fin de que proceda a continuar con el procedimiento de contratación administrativa. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7706-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB- 341-2015, la cual dictamina: PRIMERO: Aprobar el pliego de condiciones de la compra directa No. 2015CD-000108 “Compra de Equipo de Cómputo”. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe este expediente al Departamento de Proveeduría, a fin de que proceda a continuar con el procedimiento de contratación administrativa.

I. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-361-2015** del viernes 30 de octubre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 285, celebrada el día martes 20 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Auditoría Interna OAIMSB-150-2015, con el que se traslada el dictamen de la Procuraduría General de la República C-282-2015, el cual resuelve la consulta "...es factible pagarle este rubro [Prohibición dispuesta en el artículo 118 de la Ley 4755], al contador del acueducto que... es un técnico municipal 2". **SEGUNDO:** En la misma sesión indicada, mediante acuerdo No. 7590-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio de Auditoría y el dictamen referido para que el mismo se analice y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En el oficio de consulta a la Procuraduría General de la República se hace referencia al artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, al manual de puestos vigente en la institución, el cual data del año 2000, aprobado en Sesión Extraordinaria No. 54 del 07 de setiembre del 2000, considerando niveles, procesos, subprocesos, grupo operativo 1 y 2, grupo administrativo 1 y 2, grupo técnico 1 y 2 y grupo profesional 1 y 2, con lo cual se ubica al funcionario municipal según nivel, proceso, subproceso y grupo, detallando las funciones que realiza el contador del acueducto municipal y que dentro de la Institución no existe un estudio técnico que acredite los funcionarios que realizan administración tributaria. **SEGUNDO:** Los antecedentes del pronunciamiento de órgano consultor, tienen que ver con el acuerdo del Concejo Municipal No. 7008-2015 de la Sesión Ordinaria No. 266 en el que se acuerda instruir al Señor Auditor Municipal para que proceda a realizar la consulta. El acuerdo referido se lee así: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez, Álvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan que con relación a lo manifestado por el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas en el oficio OAIMSB-282-15, el Concejo Municipal le recuerda que fue él en su condición de superior*

*jerárquico administrativo, quien otorgó los pluses salariales de dedicación exclusiva a las funcionarias Seidy Núñez Alvarado y María Elena Alfaro Arrieta, sin contar antes con estudios técnicos que respaldarán la necesidad de suscribir esos contratos con las mencionadas funcionarias, lo cual nos parece totalmente improcedente, pero consideramos que no significa que el declararse la nulidad de un contrato, el otro tenga que anularse también. Se le hace ver al señor Alcalde que sobre estas actuaciones irregulares suyas, el Concejo Municipal no tuvo injerencia alguna. En el caso del contrato por dedicación exclusiva de la funcionaria Seidy Núñez Alvarado, este Concejo Municipal ha considerado que podría estar viciado de nulidad, toda vez que la profesión de esta funcionaria no se ejerce liberalmente, requisito indispensable para poder conceder este tipo de plus salarial. Sin embargo en el caso de la contratación con la señora María Elena Alfaro Arrieta, su profesión si se ejerce liberalmente y está incorporada al Colegio respectivo, situación que ella ha acreditado reiteradamente y hasta ha solicitado que se valore el que sea más bien la prohibición la que debiera pagársele por las características del puesto que ocupa, el cual es de Contadora del Acueducto Municipal y dado que la prohibición es un imperativo de ley otorgarla a los funcionarios que taxativamente se citan en el artículo 8, artículo 1 de la Ley de Compensación por Pago de Prohibición No. 5867, este Concejo resuelve, instruir al señor Auditor Municipal para que proceda a realizar la consulta a la Procuraduría General de la República a fin de que se determine si el puesto de Contador del Acueducto Municipal detallándose todas las funciones que este puesto demanda realizar, estarían incluidas dentro de los supuestos establecidos en la supra citada norma. **TERCERO:** Las consideraciones finales de la Procuraduría, vierten el siguiente criterio: (...) C.- La prohibición, como figura jurídica, refiere directamente al límite impuesto, por imperio de ley, algunos profesionales para el ejercicio liberal de su carrera. Encontrando sustento tal restricción al sistema de libertades, en la imparcialidad e independencia que deben permear la función pública. Así, aquella responde a la imperiosa necesidad de resguardar la conducta ética y moral de los funcionarios, evitando el posible conflicto de intereses y el quebranto a los deberes de probidad e imparcialidad. Por otra parte, que debe existir una norma de rango legal que, no solo, imponga la restricción, sino que además autorice el resarcimiento por esta. D.- El ente territorial constituye Administración Tributaria, - numeral cuarto del Código Municipal-.E.- Los servidores que tienen dentro de sus labores, aprobar tasas, precios, contribuciones municipales, recaudar y administrar tributos, son los que detentan la posibilidad jurídica de percibir la prohibición inherente a la Administración Tributaria. El subrayado no es del original. (...) Así las cosas, esta Comisión determina que dado que no existe un estudio técnico que acredite el funcionario que en el ejercicio de la Administración Tributaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sea quien puede –y debe recibir el plus de la Prohibición– y bajo el entendido son aquellos funcionarios quienes aprueban tasas, contribuciones municipales, recaudan y administran tributos, son quienes por sus funciones, los que se engloban como destinatarios legales de este plus salarial; entonces, deberá la Administración proceder a valorar técnicamente, si a la contadora del Acueducto, por las características de sus funciones, tendría el perfil del funcionario al cual se le debe reconocer el plus salarial de la Prohibición. Lo anterior, por cuanto ya no ello no sería de competencia del Concejo Municipal y si de la Administración el determinar que la funcionalidad del recurso humano que opera en la Institución, se encuentre apegada a Derecho, bajo el apercibimiento de que este plus, es*

precisamente un imperativo legal en los casos contemplados, no generando espacios para la discrecionalidad administrativa. Considérase que es atributo del Alcalde, tanto otorgar un plus de dedicación exclusiva conforme al Reglamento Interno que rige este tipo de contrataciones; como determinar co vista en el estudio técnico correspondiente, si la funcionaria por su formación, su puesto y las actividades que realiza, actúa como Administración Tributaria y en este sentido, opera en su favor, el plus de Prohibición, conforme a la Ley. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir al Alcalde para que proceda a determinar técnicamente mediante forma administrativamente idónea y de conformidad con el acuerdo No. 7008-2015 de la Sesión Ordinaria No. 266; al dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-282-2015, del 13 de octubre de 2015 y del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, si procede el otorgamiento del plus salarial de Prohibición a la funcionaria encargada de la Contabilidad del Acueducto; toda vez que por las características de dicha determinación, es al Alcalde y no al Concejo Municipal a quien le corresponde. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7707-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-361-2015, el cual indica: PRIMERO: Instruir al Alcalde para que proceda a determinar técnicamente mediante forma administrativamente idónea y de conformidad con el acuerdo No. 7008-2015 de la Sesión Ordinaria No. 266; al dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-282-2015, del 13 de octubre de 2015 y del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, si procede el otorgamiento del plus salarial de Prohibición a la funcionaria encargada de la Contabilidad del Acueducto; toda vez que por las características de dicha determinación, es al Alcalde y no al Concejo Municipal a quien le corresponde. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO VI

INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO VII

MOCIONES

A. Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro. Primero: Que este Concejo Municipal debe de realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias tal como se indica en los

artículos 35 y 36 del Código Municipal. Segundo: Que según lo establece el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara en el artículo 19, en el mes de diciembre se realizarán las sesiones ordinarias en los primeros quince días del mes. TERCERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara cerrará sus instalaciones a partir del lunes 21 de diciembre del 2015 por disfrute de vacaciones de sus funcionarios según lo establecido. Por tanto: Mociono para que el Concejo Municipal Acuerde: Primero: Trasladar las sesiones ordinarias correspondientes al martes 22 de diciembre del 2015 y martes 29 de diciembre del 2015, las cuales se celebrarán el miércoles 9 de diciembre del 2015 y viernes 18 de diciembre del 2015 respectivamente, ambas a las 6pm en la Sala de Sesiones. Segundo: Trasladar la sesión Extraordinaria correspondiente al jueves 24 de diciembre del 2015, la cual se celebrará el jueves 17 de diciembre del 2015 a las 6 pm en la Sala de Sesiones. Tercero: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a realizar el trámite de publicación del respectivo acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO No. 7708-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7709-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual mociona para Primero: Trasladar las sesiones ordinarias correspondientes al martes 22 de diciembre del 2015 y martes 29 de diciembre del 2015, las cuales se celebrarán el miércoles 9 de diciembre del 2015 y viernes 18 de diciembre del 2015 respectivamente, ambas a las 6pm en la Sala de Sesiones. Segundo: Trasladar la sesión Extraordinaria correspondiente al jueves 24 de diciembre del 2015, la cual se celebrará el jueves 17 de diciembre del 2015 a las 6 pm en la Sala de Sesiones. Tercero: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a realizar el trámite de publicación del respectivo acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo definitivamente aprobado.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta